Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.610 - 048/19 **PARANA, martes 12 de marzo de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3355 MEHF

CREANDO SECRETARIA

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

La conveniencia de reestructurar competencias, modificar estructuras orgánicas y dependencias funcionales, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO;

Que la Ley N° 10093 estableció las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme las previsiones del Artículo 16° de la citada norma, en lo relativo a las Secretarías de la Gobernación, el titular del Poder Ejecutivo podrá determinar las competencias específicas y disponer la creación, supresión o modificación de las mismas;

Que mediante Decreto N° 3593/17 GOB se dispuso una amplia reestructuración de los organismos del Estado a fin de adecuarlos a la estructura actual;

Que las actividades vinculadas a la minería, se encuentran en el ámbito de competencia de la Secretaría de Producción y en particular en la órbita de la Subsecretaría de Producción Primaria, funcionando como Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 4480/17 MP siendo la autoridad de aplicación de la Ley N° 10158;

Que el Artículo 24 de la Ley de Ministerios N° 10093 faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarias, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objeto y materias;

Que corresponde atender a la mayor eficacia de la organización administrativa;

Que es conveniente afianzar sectores de marcado crecimiento, dando una mayor preponderancia y consideración a las áreas en las cuales se desarrollan los mismos, sin perder de vista el principio de austeridad en el gasto y la eficiencia en la tarea de la Administración Pública;

Que el tipo o clase de minería que se desarrolla en la Provincia, está pasando por un momento de pleno crecimiento, sobre todo teniendo en cuenta productos y subproductos como por ejemplo la broza -materia prima indispensable para el desarrollo vial de la provincia, principalmente en rutas y caminos de la producción- y más recientemente, con mayor auge y gran potencial de crecimiento, la extracción de arena, no solo para construcción, como era común en la Provincia, sino que también para el uso en la industria del petróleo y sus refinerías, que según opiniones de expertos en la materia es una de las provincias capaces de proveer de manera sostenida la demanda que se proyecta;

Que por tal motivo, se considera necesario elevar el rango del área con competencia en la materia a Secretaria y dotarla de facultades suficientes para llevar adelante eficientemente y sin acrecentar el gasto, la tarea de crecimiento, fomento, control, capacitación y demás labores pertinentes;

Que en consecuencia resulta necesaria la creación de una Secretaría de Minería, que funcionará bajo el ámbito y competencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, fusionando la estructura del organismo actual;

Que a su vez corresponde definir su estructura orgánica observando los principios de economía y eficiencia y disponer la transferencia concomitante, de personal, bienes -incluidas cuentas específicas- afectados al cumplimiento de la función pública que cumplen;

Que para poder operar dentro de la estructura gubernamental los cambios dispuestos por el presente, se torna necesario autorizar a las Direcciones de Administración y Oficina Provincial de Presupuesto a realizar y proyectar los actos que sean conducentes a ese fin;

Que la presente medida se adopta transitoriamente hasta la sanción de una nueva Ley de Ministerios que instrumente los cambios necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Provincial;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades contenidas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial y en los Artículos 3°, 16° y 24° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la “Secretaría de Minería”, con dependencia del Sr. Ministro de Economía Hacienda y Finanzas y cuya estructura orgánica y relación de dependencia se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.-

La competencia de la Secretaría en materia de Minería, serán las resultantes de la aplicación de la Ley N° 10.158 y demás normas

presentes o futuras que se relacionen y la complementen, las cuales ejercerá en forma exclusiva y excluyente.-

Art. 2°.- Suprímase la Dirección de Minería del ámbito de la Secretaría de Producción - Subsecretaría de Producción Primaria y dispónese que el personal, presupuesto, bienes, cuentas específicas y demás, asignados y relacionados a la misma, serán absorbidos por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Dispónese que las funciones correspondientes a Medio Ambiente y Recursos Naturales deberán ser absorbidas por otras Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción.-

Art. 4°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a las Direcciones de Administración Jurisdiccionales, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en cuanto les sea posible, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto, coordinando las tareas con la Contaduría General de la Provincia, propiciando a tal efecto el dictado de los instrumentos legales pertinentes.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3356 MEHF

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aceptando a partir de la fecha del presente, la renuncia del Contador Guillermo José Chervo, al cargo de liquidador del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., y de SAFRA CIF - ambas en liquidación-, dejando subsistente su responsabilidad hasta la aprobación de su gestión como liquidador.-

Intimando al citado Liquidador Contador Chervo, para que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación del presente, haga entrega ante la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, los balances anuales de los últimos tres ejercicios, los libros de actas, los libros contables correspondientes a ambas sociedades en proceso de liquidación, las chequeras en su poder con un detalle de los cheques librados para su cobro, como asimismo, un detalle de los bienes (incluidos cuentas bancarias y sus movimientos) y de las obligaciones pendientes vinculadas a los mismos, en forma sistematizada y toda documentación que deba tener en su poder por las tareas a su cargo.-

Disponiendo que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas mediante la norma de su competencia, deberá arbitrar los medios necesarios para realizar todas las gestiones y diligencias tendientes a la culminación de dicho proceso, formalizar la aceptación de la renuncia y designar un nuevo liquidador, pudiendo representar a la Provincia como accionista de las sociedades Frigorífico Regional Santa Elena S.A., y de SAFRA CIF - ambas en liquidación- en las asambleas y/o en cualquier acto societario que sea necesario para culminar con la liquidación.-

A los efectos de su toma de razón, remítase copia del presente decreto al Nuevo Banco de Entre Rios S.A.-

— — —

DECRETO Nº 3372 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor dependiente del Ministerio de Desarrollo Social gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, con destino al Programa Jóvenes Emprendedores;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13º de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de pesos seis millones ($ 6.000.000), de conformidad a las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3373 MEHF

Paraná, 9 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.-

Otorgando a la Municipalidad de Los Conquistadores, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N°573/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

La Municipalidad de Los Conquistadores, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

— — —

DECRETO Nº 3374 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la modificación del presupuesto vigente en el Inciso 4 - Bienes de Uso, para atender la adquisición de maquinarias y equipos de computación, para ser destinado a la actualización del equipamiento informático del organismo;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13º de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3541 MEHF

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL JORNADA DE CAPACITACION

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La I Jornada de Capacitación “Plásticos y Medio Ambiente, Separación y Reciclado", organizada por la Fundación Petropack, a desarrollarse los días 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2018 en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la citada jornada tiene como objetivo aportar para una mayor profundización y enriquecimiento acerca de la importancia de la separación y reciclado de los residuos plásticos y el medio ambiente, hacia un nuevo enfoque del aporte a la calidad de vida, consumo responsable y reciclado;

Que la referida actividad está destinada al Sector Público Provincial, Municipal y las Cámaras, empresas del Parque Industrial, alumnos de Formación Técnica Profesional y emprendedores;

Que las capacitaciones y seminarios estarán a cargo de Ecoplas, Asociación Civil especializada en plásticos y medio ambiente con más de 25 años de trayectoria, que trabaja proactivamente capa-

citando sobre plásticos y medio ambiente, reciclado e integración a la economía circular en todo el país;

Que a través de la mencionada Jornada de Capacitación, la Fundación Petropack aportará valor a los participantes de sus capacitaciones y fortalecerá sus acciones de responsabilidad social empresarial según su misión de desarrollar una economía sustentable inclusiva, que fomente el desarrollo local, potencie la sociedad civil, cree oportunidades educativas de excelencia y genere alternativas laborales;

Que por los fundamentos expuestos precedentemente, es intención declarar de Interés Provincial la I Jornada de Capacitación "Plásticos y Medio Ambiente. Separación y Reciclado";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase de interés provincial la I Jornada de Capacitación "Plásticos y Medio Ambiente. Separación y Reciclado", organizada por la Fundación Petropack, a desarrollarse los días 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2018 en la ciudad de Paraná.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3542 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos trescientos diez mil ($ 310.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3564 MEHF

APROBANDO TEXTO ORDENADO DEL CODIGO FISCAL

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las modificaciones introducidas al Código Fiscal (t.o. 2014) por las Leyes Nºs. 10323; 10346; 10364; 10446; 10447; 10536; 10553; 10557; 10561 y 10591 y las modificaciones incorporadas a la Ley Impositiva Nº 9622; por las Leyes Nºs. 10323; 10364; 10386; 10391; 10446; 10447; 10553; 10557; 10591 y Decretos Nºs. 834/15 MEHF; 3369/15 MEHF; 40/16 MEHF; 247/16 MEHF; 803/16 MEHF; 30/17 MEHF; 460/17 MEHF; 724/17 MEHF; 54/18 MEHF; 347/18 MEHF y 396/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley Impositiva N° 9622 han sido objeto de diversas y numerosas modificaciones introducidas por las leyes y decretos mencionadas precedentemente;

Que el artículo 30° de la Ley Nº 10557 faculta al Poder Ejecutivo a conformar un nuevo texto ordenado y renumerar los artículos del Código Fiscal y de la Ley Impositiva N° 9622 y sus modificatorias;

Que en consecuencia y atento a los importantes cambios normativos que en la ordenación resulta conveniente, al igual que en los textos ordenados anteriores, mantener incorporado el Convenio Multilateral del 18.8.77, su Protocolo Adicional y la Ley N° 10158;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Legislación de la Administradora Tributaria de la Provincia, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase como texto ordenado del Código Fiscal (to. 2018) el anexo que forma parte integrante del presente decreto, el que contiene las modificaciones introducidas por la Leyes Nºs. 10323; 10346, 10364; 10446; 10447, 10536; 10553; 10557; 10561 y 10591; renumerando su articulado y rectificando sus citas y remisiones.

Art. 2º - Manténgase incorporado al ordenamiento, el Convenio Multilateral para evitar la Doble Imposición, del 18 de agosto de 1977, el Protocolo Adicional aprobado por Decreto-Ley 6665, ratificado por Ley Nº 7495 y la Ley N° 10158.

Art. 3º - Apruébase como texto ordenado 2018 de la Ley Impositiva N° 9622, el anexo que forma parte del presente decreto, el que contiene las modificaciones incorporadas por las Leyes Nºs. 10323; 10364; 10386; 10391; 10446; 10447; 10553; 10557; 10591 y los Decretos Nºs. 834/15 MEHF; 3369/15 MEHF; 40/16 MEHF; 247/16 MEHF; 803/16 MEHF; 30/17 MEHF; 460/17 MEHF; 724/17 MEHF; 54/18 MEHF; 347/18 MEHF y 396/18 MEHF.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3581 MEHF

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley 10.531, en lo que hace a la planta de personal permanente de la Jurisdicción: 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General Administrativo Contable, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente.

Disponiendo transitoriamente el cambio de tramo a partir de la fecha del presente decreto, de la agente María Daniela Hemmerling, DNI Nº 31.908.447, Legajo Nº 187.085, categoría 8 - Agrupamiento Administrativo y Técnico - Tramo Administrativo b) Ejecución, perteneciente a la planto de personal permanente de la Dirección General Administrativo Contable, al Tramo Profesional Universitario, Profesional b) Profesional "B", y a la categoría 5.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar a la agente María Daniela Hemmerling, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

— — —

DECRETO Nº 3583 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20; Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Policía Provincia, con destino a la compra de todo el equipamiento utilizado en el Sistema Integral de Seguridad Pública - 911 ;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos dieciocho millones ($ 18.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefa-

tura Policía Provincia, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 283 MEHF

DISPONIENDO CREACION DE PROGRAMA DE EMISION DE LETRAS

Paraná, 8 de marzo de 2019

VISTO:

La tramitación tendiente a la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67º de la Ley Nº 5.140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.111, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja dentro del ejercicio, por hasta una suma en circulación no superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de la totalidad de los recursos tributarios de origen nacional y provincial sin afectación específica, netos de coparticipación a municipios, de conformidad al cálculo presupuestario vigente para el ejercicio fiscal, o por hasta el monto especial que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que considerando el cálculo de recursos contenido en la Ley Nº 10.660, de presupuesto para el año 2019, el referido cinco por ciento (5%) de la totalidad de los recursos tributarios de origen nacional y provincial sin afectación específica ($ 71.082.598.000), netos de coparticipación a municipios ($ 11.908.476.000), determina una autorización de emisión para el Ejercicio 2019 por hasta la suma máxima en circulación de pesos dos mil novecientos cincuenta y ocho millones setecientos seis mil cien ($ 2.958.706.100);

Que el Artículo 6º la Ley Nº 10.660, de Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2019, complementando el citado Artículo 67º, autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja o sustituir financiamientos, a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio;

Que asimismo, en la antes mencionada Ley de Presupuesto, en su Artículo N° 7 contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, por las operaciones que se realicen en uso de dicha autorización, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nº 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de dicha autorización y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mencionado programa;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o Secretaría de Hacienda para que emita las reglamentaciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada emisión, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que en lo que es de su competencia han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 67º de la Ley Nº 5.140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 10.111 y Artículo 6º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la autorización conferida por los Artículos 67º de la Ley Nº 5140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.111, y 6º de la Ley Nº 10.660, que se denominará “Letras ER 2019” (las “Letras” o el “Programa”), a emitirse bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Emisor: Provincia de Entre Ríos.

b) Especie: valores negociables de deuda denominados “Letras ER 2019”.

c) Monto: hasta el monto máximo en circulación bajo el Programa de Valor Nominal pesos dos mil novecientos cincuenta y ocho millones setecientos seis mil cien ($ 2.958.706.100) y/o su equivalente en moneda extranjera.

d) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más Series, y dentro de éstas en una o más Clases.

e) Fecha de licitación, de emisión, de liquidación y de integración: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión. La fecha de emisión debe estar comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2019.

f) Moneda de Denominación / Emisión: pesos y/o su equivalente en moneda extranjera.

g) Moneda de Integración y de Pago: pesos y/o su equivalente en moneda extranjera.

h) Plazo: no mayor a los trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde la fecha de emisión de cada Serie/Clase, pudiendo su reembolso trascender al ejercicio financiero que finaliza el día 31 de diciembre de 2019.

i) Amortización: íntegra al vencimiento.

j) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable, para operaciones en pesos la equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados o LECAP, más un margen fijo resultante de la licitación mediante oferta pública, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses según corresponda y para operaciones en moneda extranjera no podrá superar el 10% TNA.

k) Pago de los Servicios: conforme se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

l) Garantía: podrán estar garantizadas con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

m) Forma de Pago: podrá instrumentarse el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Agente de la Garantía, para que pueda retener y disponer de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital y/o intereses de las Letras.

n) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión.

o) Precio de Emisión: se podrán colocar a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal.

p) Colocación: se colocarán mediante oferta pública o suscripción directa.

q) Adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de precio Único o cualquier tipo de subasta aprobado.

r) Integración: la forma y lugar para la integración será la que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para cada serie y/o clase.

s) Rango: sin perjuicio de la garantía, concurrirán pari passu con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado vigente en cualquier momento por parte de la Provincia.

t) Negociación: Podrán listarse y negociarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. o en cualquier otro mercado del país.

u) Forma de Documentación: podrán ser documentados en forma escritural o cartular, esta última al portador o nominativa. Si fueran cartulares podrán estar representados en láminas individuales o en certificados globales. Si fuera escriturales, el registro podrá ser asignado a Caja de Valores S.A. o a la entidad que se designe por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

v) Rescate anticipado: podrán ser rescatadas en forma anticipadas, en forma total o parcial, o no.

w) Legislación aplicable y jurisdicción: Las Letras se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º del presente Decreto, tendrá a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de sus Series y Clases; establecer la tasa de interés y

definir los términos y condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria.-

Art. 3º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los acuerdos, contratos, y/o documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de las Letras que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o Certificados Globales que documenten las Letras, la contratación del Agente de Registro, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.-

Art. 4º.- Encuádrase las disposiciones del presente Decreto en los Artículo 67º de la Ley Nº 5.140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 10.111, y 6º de la Ley Nº 10.660.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 553 MS

Paraná, 23 de marzo de 2017

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00001489 de fecha 20 de diciembre de 2016, por la suma de $ 1.308.934,60, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios a varios pacientes durante el mes de Mayo/2016 y Junio/2016 y en el periodo comprendido del mes de agosto de 2016 al mes de Noviembre de 2016 que fueron gestionados por los Hospitales "San Martín" de Paraná, "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, "Centenario" de Gualeguaychú, "Santa Rosa" de Villaguay "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, debiendo realizar un débito por la suma de $ 5.476,60; en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Aprobando planilla remitidas de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 del Anexo IV de la Resolución Nº 1219/15 M.S., la cual formara parte integrante del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en los Resoluciones N° 396/15 y N° 1123/15 ambos M.S. y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Prótesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la Firma "Prima Implantes SA" de Córdoba, por la suma de $ 1.303.458,00, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 554 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la adquisición de un armario, una biblioteca y un puesto de trabajo con destino al Departamento Enfermería, doce sillas de 4 patas fijas con destino al Centro Provincial de Orientación en Salud Mental y un escritorio para PC, dos escritorios y tres sillas operativas giratorias con destino al Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, todos de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 28.749,00, según surge del Formulario S1 N° 62/17, en concepto de lo expresado en la presenten norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II -Título III -Artículo 26°, Inciso b) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I, Artículo 5° -Punto 3 y Artículo 6° -Punto 3 y Título IV, y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHyF.

— — —

RESOLUCION Nº 555 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada para la compra de una central telefónica, una terminal inteligente digital, una UPS, treinta protectores gaseosos y una provisión, instalación, programación y puesta en servicio con destino al Hospital "Dr. Enrique Fidanza", de Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, por la suma aproximada de $ 119.675,00, en mérito de lo manifestado en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II -Título III-Articulo 26° -Inciso a) y Artículo 17° -Inciso B) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I -Artículo 5° -Punto 2°) -Artículo 6° -Punto 2) -Capítulo II - Artículo 7° -Punto 2) y Título III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHyF y -Artículo 17° -Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP.-

Aprobando los pliegos de especificaciones técnicas, de condiciones particulares y de condiciones generales, que agregados forman parte integrante del presente texto, los cuales regirán en el acto licitatorio cuyo llamado se autoriza en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 556 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones (segundo llamado) N° 01/17 MS, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 30 de Enero de 2017, autorizado por Resolución N° 4422/16 MS, con destino a la compra de repuestos para la reparación del vehículo oficial Renault Megane, dominio JBX 519, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.

Adjudicando la compra interesada conforme el siguiente detalle:

Firma Repuestos del Litoral S.H. de Marcoff Carlos y Seigorman Dora de esta ciudad

Renglón N° 1 - un volante embrague - nuevo sin uso - Sistema Original - Marca Legítimo, por ser único oferente en dicho Renglón y adecuarse a lo requerido - $ 39.000,00.-

Renglón N° 2 - un kit de distribución (correa-tensores y bomba de agua). Marca: SKF/VMG, por ser la oferta de menor valor y adecuarse a lo requerido - $ 3.988,00.-

Renglón N° 3 – un bidón de aceite Motor- envase por 4 litros. Marca: ELF, por ser la oferta de menor valor y adecuarse a lo requerido - $ 487,00.-

Renglón N° 7 - una parrilla suspensión con Bujes y Rotula lado izquierdo. Marca: Thompson/Nakata, por ser la oferta de menor valor y adecuarse a lo requerido - $ 1.275,00.-

Renglón N° 8 - una parrilla suspensión con Bujes y Rotula lado derecho. Marca: Thompson/Nakata, por ser la oferta de menor valor y adecuarse a lo requerido - $ 1 .275,00.-

Autorepuestos Paraná Rulemanes de Ramírez Gerardo y Ramírez Lauro S.H. de esta ciudad

Renglón N° 4 - un filtro de aceite - Marca: Mahle, por cotizar menor precio y ajustarse a lo requerido - $ 100,00.-

Renglón N° 5 - un filtro de combustible - Marca: Mahle, por cotizar menor precio y ajustarse a lo requerido - $ 250,00.-

Renglón N° 6 - un filtro de aire - Marca: Picborg, por cotizar menor precio y ajustarse a lo requerido - $ 250,00.-

Renglón N° 9 - un juego de pastillas de freno - Marca: Fremax, por cotizar menor precio y ajustarse a lo requerido - $ 600,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 26°- Título III -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título IV y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos y orden de pago para abonar a través del Departamento Tesorería a las Firmas que han resultado adjudicadas por el la presente resolución, la suma total de $ 47.225,00, con cargo a rendir el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 557 MS

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 27 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Directora del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí Dra. María Fernanda Lalosa, solicita el pago por responsabilidad funcional para el Cr. Eugenio Andrés Brarda, DNI N° 26.862.747; y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Eugenio Andrés Brarda, revista como personal suplente del hospital mencionado;

Que por Resolución N° 8 M.S. de fecha 25-01-12 se autorizó al Cr. Eugenio Andrés Brarda, DNI N° 26.862.747, a movilizar los fondos de la cuenta corriente del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma conjunta o indistinta con la Dra. María Fernanda Lalosa;

Que a fs. 04 el Departamento Personal de este Ministerio, informa que el pago de adicional por responsabilidad funcional es para aquellos agentes que revistan en planta permanente y la función este contemplada en la estructura orgánica vigente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha emitido su dictamen pertinente;

Que por todo lo expuesto precedentemente corresponde rechazar

la solicitud a favor del Cr. Eugenio Andrés Brarda, DNI N° 26.862.747, del pago de adicional por responsabilidad funcional del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar la solicitud a favor del Cr. Eugenio Andrés Brarda, DNI N° 26.862.747, el pago del adicional por responsabilidad funcional del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 558 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Ratificando la Disposición N° 24 de la Dirección de Salud Mental y Adicciones dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 07 de diciembre de 2016, mediante la cual se autorizó a la Licenciada Claudia María Spadillero, DNI N° 21.596.170. quien revista en el cargo Categoría 02 -Carrera Profesional Tramo "C" del "Centro Huellas" dependiente de la mencionada Dirección, con funciones en el Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná a prestar servicios en el Hospital Escuela de Salud Mental, a partir del 13 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 559 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Araceli Guadalupe Arce, DNI N° 23.813.736 como responsable del Departamento Personal del Centro de "Colonia Avellaneda" de la localidad de Colonia Avellaneda, por el periodo comprendido entre los días 29 de Julio de 2014 y el 3 de Marzo de 2015, según Disposiciones Internas N°s 7/14 y 01/15 al solo efecto de su inclusión en el legajo personal como antecedente para futuros concursos, en virtud a lo expresado en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 560 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Squilache, Silvia Beatriz, DNI N° 17.277.473, interpone recurso de apelación disciplinaria, contra la Disposición de fecha 6 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo el Director del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Paraná, comunica la sanción por cinco (5) días de suspensión para la agente Squilache considerando que incurrió en incumplimiento de los deberes establecidos por el Artículo 61º inciso b) de la Ley N° 9755 por haberle cortado 2 cm. de cabello a otra agente;

Que la recurrente fue notificada en fecha 6 de octubre de 2016, interponiendo recurso en fecha 11/10/2016, siendo elevado a este Ministerio, debiendo tenerselo como interpuesto en legal tiempo y forma, disponiendo su admisibilidad formal;

Que la agente Squilache Silvia Beatriz manifiesta en su recurso que reconoce haberle cortado el pelo "en forma de broma y sin mala intención" por lo que se arrepiente del hecho cometido y que considera grave la sanción por no tener antecedentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia manifestando que de los argumentos expuestos por la agente, quien reconoce su inconducta, corresponde confirmar la sanción aplicada por el Director del establecimiento asistencial debiendo dictarse el acto administrativo pertinente, y posterior intervención al Departamento Liquidaciones y al Departamento Personal para su conocimiento e inclusión en el legajo personal de la agente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar recurso de apelación disciplinaria interpuesto por la agente Squilachi Silvia Beatriz, DNI N° 17.277.473, contra la Disposición de fecha 6 de octubre de 2016.

Art. 2°.- Manténgase la sanción de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, impuesta por el Director del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de la localidad de Paraná, a la Sra. Squilache Silvia Beatriz, DNI N° 17.277.473, en virtud de lo expuesto en los considerando precedentes.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, remitir al Departamento Liquidaciones, luego al Departamento Personal y oportunamente archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 561 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Autorizando el pago en concepto de haberes caídos a favor del cónyuge supérstite Sr. José Rubén Antonio Vera, DNI N° 25.546.670 por sí y en representación de su hijo menor Matías Nahuel Vera, DNI N° 52.494.427 y su hija Milagros Joana Vera, DNI N° 41.610.833, que percibía su extinta esposa la ex agente Claudia Viviana Falconier, DNI N° 31.017.840, cuyo deceso se produjo el día 09 de Febrero de 2017, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH, artículos 2° y 3°.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 562 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.770,00, para la paciente María Cristina Morales, DNI N° 17.876.008, destinado a solventar gastos por la realización de PET/TC con FDG cuerpo entero.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 5.770,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 563 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.300,00, para la paciente Natalia Soledad Ramírez, DNI N° 28.846.193, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para seis meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 18.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 564 MS

Paraná, 27 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.714,29, para el

paciente Atilio Orestes Sigales, DNI N° 25.266.196, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por un importe de $ 13.714,29, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 613 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Otorgando la baja patrimonial de la Notebook marca HP Inter Core 2 duo HP 550 s/n° CNU 8332XFO P/N: FS 333 AA* AC8-H550UT5270 WS X12 CBNNNN10Fa, Rótulo TO 0704 perteneciente al Hospital "Dr. Luis A. Elerman" de Rosario del Tala, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 614 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Modificando el Artículo 4° de la Resolución N° 4269/16 MS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 2017: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -1 3 -PR 1 -PA 5 -SP 0000 -DP 84 -UG 07".-

— — —

RESOLUCION Nº 615 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Autorizando el pago de horas extras excedentes en los meses de enero y febrero de 2017, al personal del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente en el marco de lo dispuesto por el Resolución N° 3738/16 MEHF, Anexo I -Punto 5.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la liquidación y hacer efectivo el pago a los agentes de acuerdo a las horas extras excedentes realizadas, atento a lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 616 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 17 de fecha 24 de Enero de 2017 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud, por la cual se renovó la autorización al Dr. Carlos Alberto Petronio, DNI N° 11.528.204 a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos N° 1185-1 del Hospital "Güemes" de Estación Parera, en forma conjunta e indistinta con la Administradora Eva María Rodríguez, DNI N° 28.298.910, por el termino de 180 días a partir del 08/02/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 617 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 19 de fecha 2 de Enero de 2017 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud, por la cual se dio de baja la Disposición N° 207 de fecha 20 de Diciembre de 2016 y se autorizó al Dr. Sergio Andrés Duarte, DNI N° 30.914.104, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos N° 2791-3, N° 3566-6 y N° 4091-4 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por el tiempo que permanezca en la función, en virtud a lo expuesto en la presente resolución-

RESOLUCION Nº 618 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Ratificando la Disposición N° 81 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud de fecha 8 de noviembre de 2016, mediante la cual se autorizó a la agente Juana Stella Maris Mena, DNI N° 17.476.832, quien revista en el cargo Categoría 13 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad - con funciones de Agente Sanitario del Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de Paraná, a prestar servicios en el Centro de Salud "Dr. Samuel Margasin" de San Benito, a partir del 11 de noviembre de 2016, conforme al presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 619 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Eduardo Javier Bonell, DNI N° 29.855.734, como responsable de la División Organización y Normatización del Departamento Planificación por el periodo comprendido entre los días 29 de enero y 13 de febrero 2015, al solo efecto de su inclusión en el legajo personal como antecedente para futuros concursos, en virtud a lo expresado en la presente resolución-

— — —

RESOLUCION Nº 620 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 129 de fecha 8 de Agosto de 2016 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud, por la cual se autorizó la renovación a la Administradora Sra. Guillermina Manuela Calveyra DNI N° 24.596.888 para movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos del Hospital "Santa María" de Gilbert, por un periodo de noventa días a partir del 21/08/16, en virtud a lo expuesto en la presente resolución-

— — —

RESOLUCION Nº 621 MS

RECHAZANDO PRETENSION

Paraná, 3 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. José Ramón Paulino Conción, DNI N° 27.633.387, solicita su reincorporación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Conción revistaba como personal suplente en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná hasta el día 28 de Octubre de 2015;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto, destacando que el Régimen del Resolución N° 3814/94 MSAS establece que "se entenderá como funciones críticas susceptibles de ser comprendidas en los alcances del Articulo 3° únicamente las que se desarrollen agentes de la Carrera Médico Asistencial que integren Servicios Hospitalarios y Centros de Salud, la Carrera Enfermería cuando el Director del establecimiento asistencial confirma la imposibilidad de sustituir la actividad del faltante mediante la redistribución de tareas del restante personal de actividad, Personal del Escalafón General que desarrolle tareas de servicios generales y cuyas funciones sean indispensables para el funcionamiento del Servicio y resulte imposible sustituirlo en una redistribución de tareas o recursos humanos, existentes";

Que corresponde destacar que el personal suplente no goza del derecho a la estabilidad ni incorporación definitiva directa;

Que en este caso particular, no existen razones extremas de necesidad que justifiquen la continuidad del vínculo laboral entre el Sr. Conción y este Ministerio de Salud, teniendo en cuenta que el Director del Nosocomio ha esgrimido razones suficientes para dar de baja dicha Suplencia;

Que en virtud a lo expuesto resulta procedente dejar firme la baja de la suplencia que detentaba el Sr. José Ramón Paulino Conción, mediante la sanción de la presente resolución;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar la pretensión de reincorporación formulada por el Sr. José Ramón Paulino Conción, DNI N° 27.633.387, quien se desempeñó en calidad de suplente transitorio en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná hasta el día 28 de octubre de 2015, dejando firme la decisión tomada oportunamente por el director del nosocomio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 622 MS

DISPONIENDO RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE

Paraná, 3 de abril de 2017

VISTO:

El extravío del RU N° 1733467; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido trámite, se gestionaba el pago de la póliza N° 3029 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a accidente a pasajeros y/o personas transportadas de distintas ambulancias afectadas a la Dirección de Emergencias Sanitarias comprensiva del período 30/06/15 al 31/12/05 por la suma de $ 2.445,90 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con noventa centavos);

Que de la tirilla de movimientos surge que las actuaciones RU N° 1733467, fueron giradas a la Dirección de Emergencias Sanitarias en fecha 25 de agosto de 2015, a pesar de lo cual no han podido ser localizadas;

Que a fin de regularizar esta situación y proceder al pago de la citada póliza, se solicitó al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos emita copia de la misma, la cual obra de fs. 2 a 7 de autos;

Que de fs. 9 a 20 obra copia del informe elaborado por la División Patrimonio de este Ministerio, donde luce nueva copia de la póliza original que se tramitaba mediante actuaciones RU N° 1733467 y el detalle de los vehículos cubiertos por la misma;

Que teniendo en cuenta que no es posible proceder al pago de la póliza mediante copia de la Nota de Crédito y Factura, la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia aconsejando la reconstrucción del RU N° 1733467;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la reconstrucción del Expediente RU N° 1733467, en virtud de lo manifestado precedentemente.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 623 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 3497 M.S. de fecha 2 de Noviembre de 2016, en virtud a lo expuesto en la presente resolución

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada para la compra de dos unidades de cocinas industriales y dos unidades de heladeras con freezer, con destino al Sector de Terapia Ocupacional-Laborterapia del Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal, por la suma aproximada de $ 103.133,80, en mérito de lo manifestado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Capitulo II - Titulo III- Articulo 26°, Inciso a) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Titulo I - Capítulo I -Artículo 5°, Punto 2°) Artículo 6° -Punto 2) -Capítulo II- Artículo 7°, Punto 2) y Titulo III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHyF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales, que agregados forman parte integrante del presente texto, los cuales regirán en el acto licitatorio cuyo llamado se autoriza en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 624 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Prestadora Zatti Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de "Transporte" brindado a la paciente De Maggio Priscila Evelyn, DNI N° 40.694.399, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8290753-0-0 - en el mes de Septiembre/16 según Factura "B" N° 0005-00000124 de fecha 19/10/16 por la suma de $ 7.059,36, obrante a fs. 5 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS; Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, por la suma de $ 7.059,36, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 625 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Prestadora Schiro Daniela Elizabet, de La Criolla - Departamento Concordia, en concepto de prestadora de apoyo brindadas a Alvarez Milagros, DNI N° 50.440.647, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8750820-0-0 en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0001-00000055 de fecha 30/09/16 por la suma de $ 8.323,41, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículo 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución N° 2.253/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Schiro Daniela Elizabet, de La Criolla - Departamento Concordia, por la suma de $ 8.323,41, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 626 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Prestadora Schiro Daniela Elizabet, de La Criolla- Departamento Concordia, en concepto de prestaciones de apoyo brindadas a Alvarez Milagros, DNI N° 50.440.647, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8750820-0-0 en el mes de Octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000060 de fecha 31/10/16 por la suma de $ 8.323,41, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículo 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 M.S. y Resolución N° 2.253/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Schiro Daniela Elizabet de La Criolla, Departamento Concordia, por la suma de $ 8.323,41, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 627 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Prestador Transporte Escolar "Olmi" de Zino Vicente Miguel, de Paraná, en concepto del traslado efectuado al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-58001694-0-0 Miorelli Alexander Joaquín, DNI N° 44.819.728, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0003-00000133 por un importe de $ 2.622,05, de fecha 03/10/16, atento a lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3º -concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador Transporte Escolar "Olmi" de Zino Vicente Miguel de Paraná, por un importe de $ 2.622,05, debiendo el Departamento Tesorería rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 628 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción con el prestador "Transporte Escolar San Benito" de Andrea Daniela Santana de San Benito en concepto de transporte brindado al paciente Erbes Guillermo Nicolás, DNI N° 40.819.172, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8767917-0-0, en el mes de Octubre/16 según Factura "C" N° 0002-00000108 de fecha 20/10/16 por la suma de $ 5.219,89, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 2r, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto

Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 M.S, Resolución N° 2.253/16 M.S.- y Resolución 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador "Transporte Escolar San Benito" de Andrea Daniela Santana de San Benito por la suma de $ 5.219,89, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 629 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el Prestador "Transporte Escolar San Benito" de Andrea Daniela Santana de San Benito, en concepto de transporte brindado al paciente Erbes Guillermo Nicolás, DNI N° 40.819.172, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8767917-0-0. en el mes de Agosto/16 según Factura "C" N° 0002-00000104 de fecha 13/10/16 por la suma de $ 5.219,89, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS, Resolución N° 2.253/16 MS y Resolución 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador "Transporte Escolar San Benito" de Andrea Daniela Santana de San Benito por la suma de $ 5.219,89 a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 630 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Prestadora "Zatti Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de traslado brindado al paciente Araujo Lucia Anabel Carla, DNI N° 44.903.369, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8673173-0-0 en el mes de Septiembre/16, según Factura "B" N° 0005-00000132 de fecha 28/10/16 por la suma de $ 7.059,36, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Resolución N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Resolución Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Resolución N° 3.368/15 MEHF, Resolución N° 3.912/12 M.S., Resoluciones N° 2.253/16 M.S. y N° 1.992/15 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora "Zatti Claudia Rosana", por la suma de $ 7.059,36, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3134 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 37.309.993, a fin de readecuar el saldo de determinadas partidas a las reales necesidades de la repartición; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos treinta y siete millones trescientos nueve mil novecientos noventa y tres ($ 37.309.993), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3135 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la modificación de la planta de cargos de personal permanente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la modificación en la planta de cargos, para atender la reubicación de la agente Alem, Luciana Gisela, DNI Nº 29.620.777, Legajo Nº 205.065, en la categoría 5 Agrupamiento Profesional tramo "B" por haber obtenido el título en Administración y Gestión Publica perteneciente a la Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Económicas;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención, expresando que la modificación de la planta de cargos es técnicamente viable y encuadra en el artículo 14º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto del año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531, en lo que hace a la planta de cargos de la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en la planilla de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3136 MPIyS

Paraná, 24 de septiembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 49.918,95, con desT.I.N.O. a la obra "Ampliación Escuela Secundaria Nº 12 'La Calandria' Paraje Ombú, Departamento La Paz", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 357/17 MPIyS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 12 "La Calandria" del Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 12 "La Calandria" del Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

DECRETO Nº 3137 MPIyS

RECONOCIENDO TRABAJOS Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 1.431/17 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada se aprobó lo actuado por la Dirección de Hidráulica en relación a la contratación directa efectuada a favor de la empresa COINAR SRL para ejecutar la obra "Desagües pluviales Barrio Belgrano de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz" en el marco de la situación de emergencia reconocida mediante Decreto Nº 338/15 GOB y sus prórrogas. autorizando a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos a efectivizar a la firma mencionada el pago de la suma de $ 803.526,43; y

Que según lo informado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a fojas 20/21, ante el agravamiento de la situación por las intensas lluvias acaecidas, a raíz de la detección de problemas que no fueron relevados en la propuesta original, se confeccionó una planilla de presupuesto modificada y un cuadro comparativo en el que se reflejaron aumentos en varios de los ítems del presupuesto oficial, principalmente en el ítem "excavación común" y "hormigón armado H21 para cámaras" debido en el primer caso al aplastamiento que presentaban las cañerías de PVC y en el segundo a la ejecución de cámaras de captación adicionales que hubo que realizar en la intersección de calles Ñandubay y Acosta. Se incorporaron además ítems de obra nueva tales como "caños 600 mm p/acometidas" para la conexión de las cámaras de captación con la conducción principal. "Reparación de conexiones de agua" y reparación de conexiones de cloacas que se ejecutaron debido a los cortes que se produjeron en conexiones domiciliarias por el derrumbe de los sectores adyacentes a las cañerías; y

Que los trabajos adicionales mencionados y que no estuvieron contemplados originariamente por los motivos expuestos, fueron ejecutados por la empresa contratista COINAR SRL según lo especificado en el acta de recepción definitiva, y representaron un aumento de obra por un monto que asciende a $ 234.515.02; y

Que se interesa en esta instancia reconocer los trabajos adicionales ejecutados y autorizar el pago de la factura "B" Nº 0007-00000144 de fecha 26.7.18 de la firma Construcciones de Ing. y Arq. COINAR SRL por el importe de $ 234.515,02; en concepto de trabajos complementarios de la obra "Desagües pluviales Barrio Belgrano - ciudad de La Paz"; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia a través del contador delegado, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, habiendo dado cumplimiento asimismo a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS, a fojas 97; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los trabajos ejecutados y autorízase el pago de la factura "B" Nº 0007-00000144, por el importe de pesos doscientos treinta y cuatro mil quinientos quince con dos centavos ($ 234.515,02) de la firma Construcciones de Ing. y Arq. COINAR SRL, en concepto de trabajos complementarios de la obra "Desagües pluviales Barrio Belgrano ciudad de La Paz".

Art. 2º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS los fondos autorizados por el artículo 1º, debiendo ese organismo efectivizar el pago a la firma Construcciones de Ing. y Arq. COINAR SRL, conforme factura obrante en autos, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2018.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y actuaciones a la Dirección General del Contable del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3138 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. por la ejecución de la obra "Restauración y puesta en valor Escuela Normal Olegario Víctor Andrade – Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 553 SSAyC, de fecha 22 de octubre de 2013, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 294.223,95, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 1 al 5 y sus anexos Nºs. 6 al 10 y sus anexos, Nºs. 12 al 19 y sus anexos, Nºs. 1 bis –primera redeterminación– al 4 bis –primera redeterminación– y Nºs. 3 bis –segunda redeterminación– al 7 bis –segunda redeterminación–; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total de pesos doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintitrés con noventa y cinco centavos ($ 294.223,95), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 1 al 5 y sus anexos, Nºs. 6 al 10 y sus anexos, Nºs. 12 al 19 y sus anexos, Nºs. 1 bis –primera redeterminación– al 4 bis –primera redeterminación– y Nºs. 3 bis –segunda redeterminación– al 7 bis –segunda redeterminación–, correspondiente a la obra "Restauración y puesta en valor Escuela Normal Olegario Víctor Andrade - Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 553 SSAyC, de fecha 22 de octubre de 2013, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 11 - Actividad 00 - Obra 17 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3139 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria, interpuesto por la empresa T.I.N.O. Construcciones, contra el Decreto Nº 3.576 MPIyS, de fecha 3 de noviembre de 2017, en relación a la obra "Restauración de cubierta 'Vieja Usina' – Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, cuya copia obra a fojas 890/897, se adjudicaron los trabajos de la obra referencia a la empresa CEMyC SRL por la suma de $ 6.557.143,76, rechazándose además las ofertas de las firmas T.I.N.O. Construcciones, de Robertino N. Jozami y Tecnogeo S.A. debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta; y

Que, atento ello, el representante legal y técnico de la empresa Unipersonal T.I.N.O. Construcciones interpone a fojas 909/911 un recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 3.576/17 MPIyS,

requiriendo se haga lugar al mismo y se adjudique dicha obra a la firma mencionada, por ser su propuesta más conveniente para los intereses del licitante; y

Que en cuanto al aspecto formal, la notificación del acto administrativo atacado fue realizado el 9 de noviembre de 2017, y el recurso fue presentado ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación en fecha 15 de noviembre de 2017, por lo cual resulta formalmente admisible, conforme a los artículos 55º y 57º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7.060; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial o de fondo, los agravios expuestos por la empresa T.I.N.O. Construcciones versan sobre el accionar de la comisión de estudio de propuestas, manifestando que el rechazo de su oferta por omitir expresar los precios unitarios en letras, no puede generar sin más el desecho de su propuesta; y

Que, atento a ello, la comisión de estudio de propuestas en su informe de fojas 918, ratifica su posición adoptada oportunamente a fojas 848/851; y

Que la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en su dictamen de fojas 923, expresa que es claro el artículo 6º "Requisitos para la presentación de las ofertas"... Contenido Sobre Nº 2 del pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB, el que claramente dispone; "La planilla de propuesta económica, discriminada por ítem... con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización...", requisito reiterado en el artículo 10º del mismo pliego, que indica: "El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem consignado a la vez los importes parciales de los mismos..."; y

Que habiendo sido analizada y desarrollada dicha omisión en casos análogos, la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 473/07 ha manifestado que la circunstancia citada configura un defecto o vicio de entidad suficiente para configurar el rechazo automático de la oferta, expresando asimismo que: "Nadie ignora que el precio es un requisito esencial en la formación de la voluntad contractual y que el mismo debe ajustarse a las exigencias específicas previstas en las normas administrativas", motivo por el cual, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa T.I.N.O. Construcciones, dado que los fundamentos que alega el recurrente no revisten entidad suficiente para conmover el Decreto Nº 3.576/17 MPIyS; y

Que en fecha 4 de mayo de 2018, el representante legal y técnico de la empresa Unipersonal T.I.N.O. Construcciones, interpone a fojas 958/99 un recurso de queja, alegando paralización del trámite donde se ventila el recurso de revocatoria presentado contra el Decreto Nº 3.576/17 MPIyS; y

Que ante lo expuesto en el considerando anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en su dictamen de fojas 988, concluye que debe declararse abstracto el recurso de queja, basándose en la Directiva Nº 8 emanada de la Secretaría General de la Gobernación, que en el punto 5), último párrafo expresa: "Declarar abstracto el recurso de queja si el organismo en el cual obraba el expediente a la fecha de la interposición del recurso - presentación - se encontraba en mora pero en el transcurso de tiempo entre la presentación del escrito y la confección del acto administrativo, éste lo ha resuelto y/o le ha dado trámite; cesando la mora"; y

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de revocatoria y declarar abstracto el recurso de queja, ambos interpuestos por la empresa T.I.N.O. Construcciones; y

Que han tomado intervención la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa T.I.N.O. Construcciones contra el Decreto Nº 3.576 MPIyS, de fecha 3 de noviembre de 2017, referido a la obra "Restauración de cubierta "Vieja Usina" - Paraná, Departamento Paraná", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto en fecha 4 de mayo de 2018 por la empresa T.I.N.O. Construcciones.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 3140 MPIyS

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL OBRA

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

El "Acuerdo para la incorporación de nuevas localidades al Plan de Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", firmado el 1 de junio de 2010 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Distribuidora Gas NEA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 4.222/10 GOB ratifica el acta acuerdo firmado ello de junio de 2018 entre la Provincia y la empresa Distribuidora Gas NEA S.A., mediante el cual las partes asumen el compromiso tendiente a lograr la incorporación de nuevas localidades al Plan de Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos; entre ellas la localidad de Tabossi, Departamento Paraná, para lo cual debe realizarse la infraestructura de alta presión y redes, habiéndose la Provincia comprometido con la ejecución de las obras acordadas con Gas NEA S.A.; y

Que la presente obra se ejecutará conforme a la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia y en el marco de la Ley Nº 24.076 –Marco Regulatorio de la Industria del Gas– y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS Nº 1/910; y

Que desde este Poder Ejecutivo se ha decidido impulsar la ejecución de la obra "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Tabossi, contemplada en el Plan de Desarrollo Gasífero Provincial; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero informa que gestiona ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) –fojas 683–, la autorización correspondiente para realizar la obra "Red de Distribución de Gas Natural", localidad Tabossi; y

Que, fijada la fecha de suscripción del contrato y notificado al adjudicatario, deberá estar agregada a las actuaciones la correspondiente autorización para la construcción de la obra por parte del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). En caso de no contar con la misma, la Administración dejará sin efecto la adjudicación de la obra; y

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, el plano de anteproyecto de obra de extensión SKR-133-TAB-S02-Rev. B y demás documentación técnica aportada por la distribuidora Gas Neo S.A.;

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.076 y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria Gas NEA S.A., y en mérito a lo dispuesto en la cláusula primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la distribuidora "... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la licenciataria"; y

Que, por ello, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada para su tenencia y uso a la licenciataria; y

Que en el marco del artículo 78º de la Ley Nº 8.916, en cuanto reemplaza los artículos 24º y 30º del Decreto-Ley Nº 6.879, ratificado por la Ley Nº 7.512, texto conforme Ley Nº 9.289 y artículo 2º Inciso 4) de la Ley Nº 10.153, corresponde declarar de interés provincial la obra "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Tabossi, Departamento Paraná; y

Que por Decreto 27/06 GOB, su modificatorio 3.181/06 GOB y la Resolución Nº 85/06 S.E. texto único y ordenado, fueron aprobados los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial, en licitaciones públicas; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, mediante Resolución Nº 485/16 SME; y

Que la Secretaría Ministerial de Energía por Resolución 222/18 SME, ratificó la Resolución Nº 12/18 DDG por la cual se aprueba la memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares, anexos correspondientes y planos; y

Que mediante Resolución Nº 12/18 Dirección de Desarrollo Gasífero, se aprueba el presupuesto oficial de esta obra, estimándose en la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 94/100 ($ 17.457.746,94), precios proyectados a mayo/18; y un plazo de ejecución de los trabajos en ciento veinte (120) días corridos; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos;

Que la obra "Red de Distribución de Gas Natural: localidad Tabossi" se encuentra incorporada en el presupuesto 2018; y,

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de

Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de priorizar en el ejercicio presupuestario el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ejecución de la misma; y,

Que, por otra parte, resulta necesario designar la Comisión de Evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública Nº 2/17 y facultar al señor Secretario Ministerial de Energía para que por resolución designe los integrantes de dicha comisión; y

Que por su parte el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en uso de sus facultades ha emitido la Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, revocatoria de las Resoluciones Nºs. 2.229/88 MGJOSP, 647/92 MEOySP, 131/09 MGJEOySE y 242/09 MGJEOySP; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado, asimismo, se ha cumplimentado con lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS y su modificatorio Decreto Nº 4.651/17 MPIyS; y

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 4.222/10 GOB, mediante el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificados por Decreto Nº 3.181/06 GOB; Resolución Nº 85/06 S.E. y Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobados por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y normas complementarias. Asimismo, se encuadra la gestión en el artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP), atento la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial la obra Distribución de Gas Natural" para la localidad de Tabossi, Departamento Paraná.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía, en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 6.351, ratificado por la Ley 7.495, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 2/17 para contratar la ejecución de la obra "Red de Distribución de Gas Natural" de la localidad de Tabossi y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra premencionada, cuyo presupuesto oficial al mes de mayo del año 2018, se estima en la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 94/100 ($ 17.457.746,94).

Art. 3º — Facúltese al señor Secretario Ministerial de Energía, para que por resolución designe la comisión de evaluación de las ofertas que se presenten a la Licitación Pública Nº 2/17, la cual estará integrada por un (1) representante de la Asesoría Legal, un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y un (1) representante de la Dirección de Administración el cual deberá ser profesional de Ciencias Económicas, de la Secretaría Ministerial de Energía.

Art. 4º — Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para dar continuidad al presente plan de ampliación, acorde al cronograma de obras que se determine.

Art. 5º — La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto-Ley Nº 6.879/82 y ratificado por la Ley Nº 7.512 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 8.916 y la Ley Nº 10.153.

Art. 6º — Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 03 - Actividad: 00 - Obra: 91 - Finalidad: 4 Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2- Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 10.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 03 - Actividad: 00 - Obra: 91 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 10.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes a la Secretaría Ministerial de Energía, a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3193 MPIyS

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL OBRA

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La decisión del Gobierno Provincial de realizar en el marco del Decreto Nº 2.855/10 GOB "Obras de ampliación a la red básica de gas natural por gasoducto en los distintos municipios de la Provincia"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es procedente en virtud de lo previsto en el punto 1) inciso II del acta acuerdo aprobado por la Ley Nº 9.295 y en el artículo 2) de la Ley Nº 8.916 modificado por el artículo 1) de la Ley Nº 9.289 y artículo 78) primer apartado de la Ley 8.916, modificado por el artículo 3) de la Ley 9.289"; y

Que la Resolución del ENARGAS Nº 1/910 definió la magnitud de las obras en los términos del párrafo primero del artículo Nº 16 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación mediante Decreto Nº 1.738/92; y

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, los planos de anteproyecto de obra de extensión SKR-133-CER-S01 correspondiente a la "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - primera etapa - localidad Cerrito" y demás especificaciones técnicas aportadas por la distribuidora Gas NEA S.A.; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.076 y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria Gas NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la cláusula primera del "Acuerdo para la reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la distribuidora"... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación, así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la licenciataria"; y

Que, por ello, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada para su tenencia y uso por parte de la licenciataria; y

Que en virtud a lo expresado en el artículo 78º de la Ley Nº 8.916, modificatorio del artículo 24º del Decreto Ley 6.879 ratificado por la Ley Nº 7.512, texto según artículo 2º de la Ley Nº 10.153 corresponde declarar de interés provincial la obra "Ampliación de la Red de Distribución de la Red de Gas Natural - primera etapa - localidad Cerrito"; y

Que por Decreto 27 GOB 2006 y su modificatorio 3.181/06 GOB, y la Resolución Nº 85/06 S.E. texto único y ordenado y el Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial, en licitaciones públicas; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, mediante la Resolución Nº 485/16 S.E.; y

Que en la presente licitación, la Provincia no pagará anticipo financiero; y

Que a fin de incluir en un solo cuerpo normativo la totalidad de la documentación y pliegos para el presente llamado, por Resolución Nº 229/18 SME, se aprobó el pliego general de condiciones, el pliego complementario de condiciones, y se ratificó la Resolución Nº 8/18 de la Dirección de Desarrollo Gasífero, por la cual se aprueba la memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares, anexos correspondientes y planos que forman parte de la licitación "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, primera etapa - localidad Cerrito", con un presupuesto oficial con precios al mes de junio de 2018, por un monto de pesos ocho millones ochocientos noventa y seis mil cuarenta y siete con 20/100 ($ 8.896.047,20) y un plazo de ejecución de los trabajos de noventa (90) días corridos; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que para la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - primera etapa - localidad Cerrito", el presupuesto oficial actualizado asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa y seis mil cuarenta y siete ($ 8.896.047), se ha realizado una reserva contable por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000), correspondiente al monto estimado de ejecución de la obra para el año 2018, y el saldo se incorporara en ejercicios futuros; y

Que la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas

Natural - primera etapa - localidad Cerrito" se encuentra incorporada en el Presupuesto 2019; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de priorizar el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ejecución de la misma; y

Que, por otra parte, resulta necesario designar la Comisión de Evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública Nº 9/14 SE-GAS y facultar al señor secretario ministerial de Energía para que por resolución designe los integrantes de dicha comisión; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado; asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y su modificatorio Decreto Nº 4.651/17 MPIyS; y

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 4.222/10 GOB y Decreto Nº 2.855/10 GOB, mediante el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificados por Decreto Nº 3.181/06 GOB, Resolución Nº 85/06 GOB y Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y normas complementarias. Asimismo, se encuadra la gestión en el artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP), atento la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural primera etapa - localidad Cerrito".

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 9/14 SE-GAS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural primera etapa - localidad Cerrito" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra, cuyo presupuesto oficial, al mes de junio/18 asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa y seis mil cuarenta y siete con 20/100 ($ 8.896.047,20), con un plazo de ejecución de la obra de noventa (90) dios corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución Nº 229/18 SME y 08/18 DDG.

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario Ministerial de Energía para que por resolución designe la Comisión de Evaluación de las Ofertas, que se presenten a la Licitación Pública Nº 9/14 SE-GAS, la que estará integrada por un (1) representante de la Asesoría Legal, un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y un (1) representante de la Dirección de Administración el cual debe ser profesional de Ciencias Económicas de la Secretaría Ministerial de Energía.

Art. 4º — Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para dar continuidad al presente plan de ampliación en ejercicios futuros, acorde al cronograma de obras que se determine.

Art. 5º — La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley Nº 6.879/82 y ratificado por la Ley Nº 7.512, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 8.916, texto según artículo 2º de la Ley Nº 10.153.

Art. 6º — Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3195 MPIyS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 63.864,65, con destino a la obra "Cerco perimetral, veredas y pintura exterior Escuela Nº 91 "La Pampa" - Basavilbaso, Departamento Uruguay", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 14/17 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 91 "La Pampa" de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 91 "La Pampa" de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3413 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el Ing. Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Ing. Civil Francisco Oscar Leiva, D.N.I Nº 7.654.525, por el período y monto previsto en las clausulas segunda y cuarta del mismo y cuyo original forma parte integrante del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor del Sr. Ing. Civil Francisco Oscar Leiva, contra presentación de las facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4º y 5º del contrato aprobado con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3414 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.165, a favor del Club Atlético Independiente, de Villa del Rosario, en la persona de su Presidente Sr. Zambon Mariano José, DNI Nº 35.559.936, con destino a la obra: "Reacondicionamiento de Sanitarios y Gimnasio".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3415 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa INDAG Constructora de Arturo G. Domínguez, por un monto total de $ 430.387,56, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 25 y sus anexos, correspondiente a la obra "Reestructuración Consultorios y Ampliación Para Guardia, Diagnóstico y Administración Centro de Salud "Cecilia Grierson" -Paraná - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. y aprobada mediante Resolución Nº 088 SSAyC de fecha 16 de abril de 2018, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3424 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra “Construcción Residencia Estudiantil 1° Etapa Escuela de Educación Agrotécnica N° 73 ”Alas Argentinas" - Las Tunas - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de $ 10.764.794, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 253 SSAyC de fecha 09 de agosto de 2018.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma $ 1.000.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el anteproyecto de presupuesto para el año 2019.

— — —

DECRETO Nº 3425 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Néstor Alberto Kemerer D.N.I 16.048.335 al cargo de Director Subadministrador de la Dirección Provincial de Vialidad, dispuesta mediante Decreto N° 36/15 MPIyS.

Designando Director Subadministrador de la Dirección Provincial de Vialidad al Dr. Antonino Belotti Allende, M.I. N° 27.617.529.

Concediendo al Dr. Antonino Belotti Allende, M.I. Nº 27.617.529 licencia sin goce de haberes con retención del cargo de planta permanente mientras permanezca cumpliendo las funciones que por el presente se le encomiendan.

— — —

DECRETO Nº 3432 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., en su carácter de contratista de la obra “Limpieza y Canalizacion del Arroyo Sagastume Tramo Aº Sagastume Chico - Ruta N° 46 - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada a la Constructora Dos Arroyos S.A. por Decreto N° 1769/14 M.P.I.yS., previa licitación pública, acorde a su propuesta de $ 17.873.186,69, con un plazo de ejecución de obra de 365 días corridos, formalizándose el contrato de obra pertinente o través de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que por la misma solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorias devengados por los pagos fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 31; y

Que de fs. 2 a 4, obran copias de los certificados enunciados expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consignan las fechas de vencimiento de cada certificado citado procedentemente, y a fs. 5 y 6 el Departamento Construcciones de la citada Dirección emite el informe pertinente; y

Que a fs. 9 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa las fechas de pago de los certificados, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 31; y

Que surge del dictamen de fs. 13 y 14, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés “es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor” (conf. Oscar D. Mariconde -El Régimen Jurídico de los Intereses – 1980, pag. 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14. 14 bis. 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS agregó a fs. 17 Anexo I, con el monto total a efectivizar de $ 295.686,11; en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 31 y a fs. 16 el cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de los intereses moratorios; y

Que a fs. 22 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de la contadora delegada; y

Que han tomado intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS y la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica en lo que es de sus competencias, como asimismo el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPIyS.;y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por los pagos fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 31, correspondientes a la obra: “Limpieza y Canalizacion del Arroyo Sagastume Tramo Aº Sagastume Chico - Ruta Nº 46- Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos”, ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A" contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º - Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS por el valor total de pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis con once centavos ($ 295.686,11), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I, integra el presente decreto, por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 31, correspondientes a la obra: “Limpieza y Canalizacion del Arroyo Sagastume Tramo Aº Sagastume Chico -Ruta Nº 46 Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos”, ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A.

Art. 3º - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A" la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis con once centavos ($ 295.686,11), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprgrama 00, Proyecto 03, Actividad 00, Obra 17, Finalidad 4, Función 34, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 63, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2018.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3433 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos al Sr. Guillermo Germán, Lisnesky, DNI N° 35.706.620, Legajo Nº 205.958, agente de planta permanente de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por el término de 12 meses, contado a partir del 1° de mayo de 2018.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2944 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando las adendas a los contratos de locación de obra que fueran celebradas para ejecutarse en el ámbito de la Coordinación de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de la Subsecretaría de Industria, de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, de la Dirección de Comercio Interior, de la Dirección de Seguimiento de Precios y de la Dirección de Agricultura y Apicultura, conforme la nómina de agentes enunciadas en el Anexo I y a las adendas que forman parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a abonar a los contratistas el pago emergente de la adenda que se aprueba, previa presentación de la correspondiente certificación de los trabajos y facturación conformada, en la forma especificada en la cláusula segunda de la misma.

ANEXO I

Nombre y Apellido – DNI — Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución — Monto Mensual del Contrato Enero a Diciembre de 2018 — Monto Total del Contrato en Ejecución — Monto Total de la Adenda

Coordinac. Subsecretaria de Ind. y Com.

Cardoso Ana Moría, 25.546.050, 537/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Subsecretaría de Industria

Ledesma Héctor Raúl, 29.121.262, D 746/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18,000;

Mendoza Alfonso Matías, 33.271.108, D 746/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18,000;

Mongiardo Valeria Luján, 34.005.222, D 746/18 MP, $ 12.000, $ 144,000, $ 18.000;

Taborda Débora Yamnina, 25.993.593, D 746/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Rojas José Carlos María, 31.521.088, D 746/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

Albornoz Mara Antonella, 35.028.464, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Cabrol Betiana María Gisela, 28.913.270, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Córdoba Rosina Pamela, 34.680.656, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Fernández Juan Horacio, 16.431.365, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Mesa Gonzalo, 36.910.625, D 536/l8 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Palumbo María Soledad, 25.546.115, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Schnitman Nadia Yohana, 33.242.044, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Vera Pablo Enrique, 21.530.644, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Zárate Recalde Silvina Elsa, 17.722.724, D 536/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Zoppi del Pozo Cristian D., 31.184.919, D 536/l8 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección de Comercio Interior

Podula Pichetto Lucas, 34.299.891, D 634/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Aguado Aranguren Pilar, 34.824.895, D 634/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Salas María Jazmín, 34.453.828, D 634/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Romero Francisco, 31.246,804, D 634/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección de Seguimiento de Precios

Muani Daiana Lucrecia, 31.724.589, D 865/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección de Agricultura y Apicultura

Crettaz, Javier Aurelio, 26.248.362, D 610/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Ruiz Moreno Jorge Luis, 21.912.559, D 610/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Schoenfeld Germán Anselmo, 33.503.156, D 610/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Mosetich María Valeria, 26.332.058, D 610/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Deharbe Cristina Isabel, 23.696.748, D 610/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Dupleich Eduardo Antonio, 10.911.437, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Lucero Julio Enrique, 12.697.942, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Martínez Sergio Germán, 28.471.235, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Toller Nelson Adrián, 27.337.403, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Albornoz Gabriela Patricia, 28.133.828, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Gómez Adriana Alejandra, 23.279.135, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

González Victoria Anabel, 32.833.616, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Ramos, Evelyn Andrea, 28.793.502, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Retamar María Fernanda, 31.847.848, D 866/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Díaz Gonzalo Fabricio, 27.346.241, D 1328/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

— — —

DECRETO Nº 2945 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando las adendas a los contratos de locación de obra que fueran celebradas para ejecutarse en el ámbito de la Dirección General de Despacho, de la Secretaría de Producción, de la Dirección General de Fiscalización, de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Economía e Información Agroalimentaria, conforme la nómina de agentes enunciadas en el Anexo I y a las adendas que forman parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a abonar a los contratistas el pago emergente de la adenda que se aprueba mediante, previa presentación de la correspondiente certificación de los trabajos y facturación conformada, en la forma especificada en la cláusula segunda de la misma.

ANEXO I

Nombre y Apellido – DNI — Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución — Monto Mensual del Contrato Enero a Diciembre de 2018 — Monto Total del Contrato en Ejecución — Monto Total de la Adenda

Dirección General de Despacho

Herrero Pedrosa Silvia, 94.949.173, D 534/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Cano Juan Ignacio, 32.327.312, D 534/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Programa Yacaré De Entre Ríos

Arias Diego Rubén, 34.527.112, D 1021/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Molina Pablo Sebastián, 30.863.860, D 1021/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Peralta Graciela, 14.792.494, D 1021/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección General de Fiscalización

Altamirano Mónica Isabel, 21.530.554, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Altamirano Yanina Maricel, 29.988.364, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Casco Braian Oscar Daniel, 40.160.378, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

García Edgar Exequiel, 27.466.637, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Gebhart Nicolás Roberto, 29.239.571, D 730/118 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Menghi Facundo José, 32.833.670, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Merlo Nerina Janet, 32.509.761, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Motta Diego Alejandro, 29.723.069, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Pérez Simón José, 32.256.872, D 730/18 MP, $ 14.760, $ 175.200, $ 1.440;

Pérez Emanuel Jesús, 37.290.162, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Quesada Mateo, 36.406.016, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Salomone Nicolás Exequiel, 39.717.308, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Saboldelli Johnston Antonella, 34.163.963, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Salcedo Anahí, 37.562.631, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Solaro Iván Jesús, 34.680.237, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Vázquez Juan Gabriel, 38.516.477, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Sauto Ricardo Nicolás, 40.168.448, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Nogueira Cerviño Romina, 33.928.885, D 730/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección General de Administración

Cabrera Marcelo Jesús, 35.440.676, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;

Córdoba Anahí, 35.028.371, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Giannattasio Paula Amalia, 37.562.807, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Hutín Guillermo Isaac, 27.006.834, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Martínez Nicolás Fabián, 38.514.480, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Sosa Piedrabuena Nerina, 36.380.329, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Suksdorf Maritzu Antonella, 33.271.468, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Acosta Eloísa, 33.919.084, D 402/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

Dirección de Economía e Información Agroalimentaria

Penco Rodrigo, 33.863.627, D 538/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Francia Laurenzo Daián, 33.623.359, D 538/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Beckman Carolina Andrea, 27.293.589, D 538/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

— — —

DECRETO Nº 2946 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando las adendas a los contratos de locación de obra que fueran celebradas para ejecutarse en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, conforme la nómina de agentes enunciadas en el Anexo I y a las adendas que forman parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a abonar a los contratistas el pago emergente de la adenda que se aprueba mediante, previa presentación de la correspondiente certificación de los trabajos y facturación conformada, en la forma especificada en la cláusula segunda de la misma.

ANEXO I

2147439 — Nombre y Apellido – DNI — Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución — Monto Mensual del Contrato Enero a Diciembre de 2018 — Monto Total del Contrato en Ejecución — Monto Total de la Adenda

ICAB

Berón Daiana Milagros, 37.565.227, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Casco Angelina María de los Milagros, 28.360.022, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Cassan Fernando Andrés, 37.152.504, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Ferreira María Liliana, 20.974.908, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Mistrorigo Sara Noemi, 25.684.333, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Peressini María Evangelina, 30.360.758, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Pierotti Florencia Pía, 34.014.039, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Aguirre Pablo Sebastián, 25.112.405, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Fajian Wurstten Gabriela Natalia, 30.322.182, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Zanuttini Juliana Eva, 34.680.422, D 609/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000;
Jeandet María Lorena, 24.594.114, D 1552/18 MP, $ 12.000, $ 144.000, $ 18.000.

— — —

DECRETO Nº 2967 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Relaciones Institucionales y Dirección General de Agricultura, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, por el monto total de $ 195.000, conforme planillas de personal permanente - número de cargos por categorías y analíticas del gasto, las que agregadas forman parte de la presente norma legal.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente al señor Rolando Gabriel Romero, DNI Nº 22.705.934, Legajo Personal Nº 144.300, de la planta de personal permanente de la ex Secretaría de Relaciones Institucionales, con situación de revista en un cargo categoría 6, Clase Administrativo y Técnico - Grupo Técnico - Tramo a) Técnico "A" del Escalafón General, a la Dirección General de Agricultura, ambos organismos de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, en igual cargo, clase, grupo y tramo.

Estableciendo que la Dirección de Agricultura y Apicultura comunicará la transferencia interesada, al Señor Romero y a la Dirección General de Recursos Humanos.

— — —

DECRETO Nº 3032 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, conforme se discrimina en planilla de personal permanente - número de cargos por categoría, que adjunta forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015, de la agente Lidia Angélica García, DNI Nº 28.961.597, Legajo Personal N° 161.339, en un cargo categoría 7, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo B) Ejecución del Escalafón General.

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a realizar las acciones tendientes a liquidar y hacer efectivo el pago a favor de la señora Lidia Angélica García, resultante de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3033 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo el pago a favor del señor Tronconi Godofredo Carmelo, de los cánones locativos adeudados correspondientes al mes de diciembre de 2017 y proporcional de 10 días del mes de enero de 2018, pendientes de pago al momento de la entrega de las llaves del inmueble sito en calle Uruguay Nº 357 donde funcionaban las oficinas de la Dirección de Economía e Información Agroalimentaria dependiente de la Secretaría de Producción, conforme factura B N° 0003-00000147, por el importe de $ 25.000.

Autorizando la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción a liquidar y efectivizar a favor del señor Tronconi Godofredo Carmelo, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la factura reconocida, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3034 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo la efectiva prestación de servicios del Ing. Agr. Florencio Cruz Nicolau, DNI N° 20.882.320, Legajo Personal Nº 164.366, agente con revista en un cargo categoría 3, Agrupamiento Profesional Universitario, Tramo Profesional "C", en la planta de personal permanente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, en carácter de adscripto en la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, a partir del 2 de enero de 2018 y hasta la fecha de la presente norma legal.

Adscribiendo a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año al Ing. Agr. Florencio Cruz Nicolau, DNI N° 20.882.320, Legajo Personal Nº 164.366, a la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción.

Disponiendo que la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará mensualmente las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el Ing. Agr. Nicolau, a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.

Estableciendo que los organismo pertinentes, harán las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, al Ing. Agr. Nicolau y a la Dirección General de Recursos Humanos.

— — —

DECRETO Nº 3035 MP

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Disponiendo la adscripción a partir de la fecha del presente y hasta el 8 de marzo de 2019, de la señora Marcela Fabiana Aumassanne, DNI N° 22.530.699, Legajo Personal Nº 113, agente con revista en la planta de personal permanente de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, a la Dirección de Agricultura y Apicultura dependiente de la Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción.

Reconociendo la prestación de servicios de la señora Marcela Fabiana Aumassanne, DNI N° 22.530.699, Legajo Personal Nº

113, a partir del 9 de marzo de 2018 y hasta la fecha del presente en la Dirección de Agricultura y Apicultura dependiente de la Secretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción.

Estableciendo que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la Sra. Aumassanne, a la Municipalidad de Colonia Avellaneda y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Determinando que la Dirección de Agricultura y Apicultura, deberá informar en forma mensual la asistencia de la agente a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, indicando las licencias, inasistencia y demás conceptos de los que hiciera uso la Sra. Aumassanne.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Caballo Fermina Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18811, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ANTONIA CABALLO, MI F5.372.904, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009680 3 v./12.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ulrich Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18077, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ULRICH, MI N° 02.046.421, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 05/12/1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009691 3 v./12.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Marquez Ofelia Amanda y Urreaga Félix Delfín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20349, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FELIX DELFIN URREAGA, MI Nº 2.068.601, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/04/2003 y OFELIA AMANDA MARQUEZ, MI N° 1.496.384, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/02/2002, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00009747 3 v./13.3.19

— — —

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Canali Gilberto Germano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13671, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GILBERTO GERMANO CANALI y/o GILBERTO GERMAN CANALI y/o GILBERTO CANALI, DNI 93.433.629, con domicilio en calle Eric Evans Nº 144 de la localidad de Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de la ciudad de Colón (Pcia. de Entre Ríos) en fecha 19 de noviembre de 2017; para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo rodena: "Colón, 03 de septiembre de 2018. Visto: Los presentes autos caratulados "Canali Gilberto Germano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13671, traidos a despacho y, considerando: (…) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gilberto Germano Canali, DNI 93.433.629, vecino que fuera de Pueblo Liebig, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 29 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009738 3 v./13.3.19

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Canali Alejandro Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13670, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALEJANDRO DANIEL CANALI, DNI 14.793.710, con domicilio en calle Eric Evans Nº 144 de la localidad de Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de la ciudad de Belén de Escobar (Pcia. de Buenos Aires) en fecha 21 de abril de 2012, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que asi lo ordena: "Colón, 27 de junio de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Nicolás Alejandro Canali, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Rodrigo Sánchez, con domicilio real denunciado y procesal constituido en calle Urquiza Nº 679, con documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente, y por parte. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alejandro Daniel Canali, DNI 14.793.710, vecino que fuera de Pueblo Liebig. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 1 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009740 3 v./13.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en autos "Pohl, Esther Cristina; Gómez, Domingo Enzo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8640, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de: 1.- ESTHER CRISTINA POHL, DNI N° 9.982.758, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, fallecida el 15 de octubre de 2013, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos 2.- DOMINGO RENZO GÓMEZ, DNI N° 5.799.898, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, fallecido el 21 de abril de 2018, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Concordia, 30 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esther Cristina Pohl y Domingo Enzo Gómez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009626 3 v./12.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Schor, Mauricio Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8520), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHOR, MAURICIO ENRIQUE, DNI M 16.989.299, fallecido en fecha 19/08/2018, vecino que fuera de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mauricio Enrique Schor, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar... 7.- Tener... 8.- Acredite... Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 12 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00009701 3 v./12.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr.

José María Ferreyra, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de don ROQUE VICENTE LOCASO, DNI N° 5.773.750, quien falleció en fecha 03/09/2006, en Concordia, vecino que fuera de esa ciudad, y doña OFELIA HAYDEE MENELLA, DNI N° 5.020.264, quien falleció en fecha 21/04/2015, en Concordia, vecina que fuera de esa ciudad, para que tomen intervención en los autos: "Locaso, Roque Vicente; Mennella de Locaso, Ofelia Haydee s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12785).

La resolución dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Vicente Locaso, DNI Nº 5.773.750 y Ofelia Haydee Menella, DNI Nº 5.020.264, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar Intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC-. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964. 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de febrero de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009704 3 v./12.3.19

— — —

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría única cargo Dr. José Maria Ferreyra del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "Acevedo de Machado, Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato (N° 12732),cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GLADYS RAQUEL ACEVEDO, quien falleciera el 6 de enero de 2016 con 76 años de edad siendo su último domicilio en calle Mendoza 88 de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos. Nacida en Concordia Entre Ríos el 28 de abril 1939, hijo de Agustín Acevedo y de María Deidannnia Froy. Casada en primeras nupcias con Norberto Machado para que así lo acrediten.-

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2018. (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Raquel Acevedo de Machado, DNI N° 2.803.549, vecina que fuera de esta ciudad. 3. (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 5.- (...) 6.- (...) 7.-Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- (...) 9.-(...). Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009736 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), por resolución judicial dictada en los autos caratulados "Granton, César Andrés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6570), cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CESAR ANDRES GRANTON, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 3 de enero de 2019.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 11 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Estar a la intervención acordada a fs. 12, punto 2. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de César Andrés Graton, D.N.I Nº 25.288.306, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 13 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00009741 3 v./13.3.19

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcoguiseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Trabichet, Orlando Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo del Sr. TRABICHET, ORLANDO NORBERTO, DNI N° 24.467.242, argentino, de 43 años de edad, nacido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 10/06/1975, quien se encontrara domiciliado en calle Balcarce N° 1.245 de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Bompland, Departamento de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, en fecha 08 de diciembre de 2018.

"Concordia, 21 de diciembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Franco Agustín Trabichet y María Viviana Trabichet, esta última en nombre y representación de sus hijos menores de edad Valentina Trabichet y Juan Manuel Trabichet, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Enrique Milito, domicilio constituído en calle San Martín N° 172, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Norberto Trabichet, DNI N° 24.467.242, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de febrero de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009745 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, Piso 1ro, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, en autos: "Briceño, Juan Carlos y Lubo, María Teresa s/ Sucesorios ab intestato", Expte. 12563, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARÍA TERESA LUBO, DNI F N° 1.486.248, fallecida en fecha 23/08/2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de octubre de 2018, Visto y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Briceño, Juan Carlos, Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12563-. II.- Refoliar y Recaratular de conformidad, III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Lubo, DNI F N° 1.486.248, vecina que fuera de esta ciudad. IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC, y Art. 2340 C.C.C, Ley 26.994-. V.- Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. VI.-Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art 722, Inc. 1º) del CPCC-. VII.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). VIII.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Regístrese y Notifíquese Art. 132, Inc. 18º) CPCC-. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009748 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Dacunda, Concepción Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°

6553),cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CONCEPCION ESTHER DACUNDA, DNI N° 5.061.666, fallecida en la ciudad de Concordia el día 22 de octubre del 2018, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Concepción Esther Dacunda, DNI N° 5.061.666, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6. (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...)- A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.-"

Concordia, 19 de diciembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00009749 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida fuera HERNÁN ACLADES TAVELLA, DNI N° 21.952.137, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 21 de noviembre de 2015.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Tavella, Hernán Aclades s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9886, Año 2019, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Hernán Aclades Tavella, DNI N° 21.952.137 fallecido en fecha 21/11/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00009750 3 v./13.3.19

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier (subrogante), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Marcelino Juan, Sucesorios (Civil)", Expte. N° 4984, año 2006, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARCELINO JUAN GOMEZ, DNI Nº 5.934.758, que falleciere en fecha 27 de octubre de 1998, en Colonia Alvear, Diamante, argentino, domiciliado en Pueblo Nuevo, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009685 3 v./12.3.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Blasich Francisco Tomás, Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.752 (año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. FRANCISCO TOMAS BLASICH, DNI N° 13.668.206, que falleciere en fecha 13 de diciembre de 2003, en Paraná, argentino, y domiciliado en calle Ramírez N° 621 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 18 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009688 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hereñu Humberto Primo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUMBERTO PRIMO HEREÑU, MI Nº 12.064.414, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de mayo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009720 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pittavino Osvaldo Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ALFONSO PITTAVINO, DNI Nº 5.949.103, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de enero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 9 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009721 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk Carolina Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CAROLINA ELVIRA SCHUNK, MI N° 5.789.829, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad de antes aludida en fecha 31 de julio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 1 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009722 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gimenez Jesús Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JESUS DANIEL GIMENEZ, MI N° 5.938.118, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 24 de noviembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009746 3 v./13.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi , en los autos caratulados "Romero, Eduardo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13590/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO ORLANDO ROMERO, DNI N° 11.625.742, fallecido el día 24 de agosto de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de noviembre de 2018.- Por presentado el Dr. Fernando Daniel Fabrello, en nombre y representación de Gabriel Alejandro Romero, con domicilio procesal constituído y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poderes Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

"Chajarí, 5 de diciembre de 2018.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Eduardo Orlando Romero, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del

causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez."

Chajarí, 19 de diciembre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00009703 3 v./12.3.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Alonso Miguel Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16001; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALONSO MIGUEL ROBERTO, DNI 12.378.449, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecido en Paraná, E.R., en fecha 17 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 2 de noviembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 0001-00009706 3 v./12.3.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Reissenweber Irmgard Edith s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16.238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMGARD EDITH REISSENWEBER, DNI 2.345.963, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Federación, ER, en fecha 2 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 15 de febrero de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00009707 3 v./12.3.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rossi Gerardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16135; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ROSSI GERARDO JOSÉ, DNI 12.389.265, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecido en Federación, E.R. en fecha 14 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Federación, 2 de noviembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00009708 3 v./12.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez José Isidro Martín y Mayer Yolanda Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7474, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE ISIDRO MARTIN GOMEZ, Libreta Enrolamiento 5.863.508, fallecido el día 17 de junio de 2014, y YOLANDA RAMONA MAYER, DNI N° 4.408.299, fallecida el día 20/08/2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00009681 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Angeramo Geroma Elvira Ramona y Angeramo María Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11485, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ESTELA ANGERAMO, DNI N° 2.354.482, fallecida el día 26 de junio de 1987, en la ciudad de Buenos Aires; y GEROMA ELVIRA RAMONA ANGERAMO, DNI 5.222.034, fallecida el día 10 de junio de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009682 3 v./12.3.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sobrero Gladys Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14341), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GLADYS ESTER SOBRERO, DNI N° 5.634.712, fallecida el día 07 de enero de 2019, vecina que fue de este departamento, siendo su último domicilio en calle 1 de Mayo N° 178.-

Victoria, 19 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C. 0001-00009710 3 v./12.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Venasi Santos Begnino o Benigno s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18749, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos Y acreedores de SANTO BENINO VENASI, MI 2.079.146, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 20/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00009784 3 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sissener David Jesús Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID JESUS DANIEL SISSENER, MI 33.825.938, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Chajarí, Ruta Nacional 14, Km. 322, en fecha 09 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009799 3 v./14.3.19

— — —

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Ramat Modesto Mauricio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13977, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MODESTO MAURICIO RAMAT, DNI N° 5.815.809, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 16 de mayo del año 2.018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Mabragaña, Dto. Segundo, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 19 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009786 3 v./14.3.19

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Brem Isidoro Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14444-18, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ISIDORO AURELIO BREM, DNI N° 5.790.327, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 19 de octubre del año 2.018 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Boulevard Francou N° 2.463 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 07 de febrero de

2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 19 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009788 3 v./14.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos "Carabio, Martha Elena y Siarra, Jovenil s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6519) cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña MARTHA ELENA CARABIO, DNI N° 5.044.454, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 12 de enero de 2001 en la ciudad de Concordia y don JOVENIL SIARRA, DNI N° 5.793.005, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 12 de julio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martha Elena Carabio, MI N° 5.044.454, y de Jovenil Siarra, DNI N° 5.793.005, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 13 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00009810 3 v./14.3.19

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salvay, Hector José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4964/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE SALVAY, DNI 5.797.132, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 26 de julio de 2004.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de diciembre de 2018.- (...) Al estar. "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor José Salvay, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de diciembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00009811 3 v./14.3.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Corradini Lucía Maxsima o Máxima Lucía y Dalmazo o Dalmaso o Dalmasso José Santiago s/ Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 4971/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CORRADINI LUCIA MAXSIMA o MAXIMA LUCIA, DNI 5.037.234, fallecida el día 9 de marzo de 1980 y DALMAZO o DALMASO o DALMASSO JOSÉ SANTIAGO, DNI 1.855.565, fallecido en fecha 08 de octubre de 1995, ambos con ultimo domicilio en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 28 de diciembre de 2018. Por presentada la Señora Zunga María Dalmasso, con domicilio procesal constituído y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada, teniendo presente lo informado por la actuaria, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Corradini Lucía Maxsima o Maxima Lucía y Dalmazo o Dalmaso o Dalmasso José Santiago, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 12 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00009822 3 v./14.3.19

— — —

LA PAZ

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz (ER), de la Dra. Silvia Alicia Vega (Juez), Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria), en los autos "Tosonotte Roque Blas s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6056 - año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ROQUE BLAS TOSONOTTE, DNI N° 11.352.855, con domicilio en Bº 45 Viviendas OSECAC, C 4, de esta ciudad de La Paz (ER), quien falleció en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de enero de 2018, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, (ER).- Publíquese por un día.

La Paz, 20 de diciembre de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00009783 1 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados, en los autos caratulados "Guzman Ventura y/o Guzman Acevedo Ventura s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5359, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VENTURA GUZMAN y/o VENTURA GUZMAN ACEVEDO, DNI 92.414.081, cuyo último domicilio fuera en Pasaje Libertad s/n de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 19 de mayo 1982 en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 25 de febrero de 2019 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00009816 1 v./12.3.19

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Alegre Abelardo Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 05/02/2019, Expediente N° 9.040, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABELARDO CARLOS RAÚL ALEGRE, Documento Nacional de Identidad N° 12.837.909, fallecido el día 9 de septiembre del año 2.018, vecino que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 14 de febrero de 2.019.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 19 de febrero de 2019 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00009795 1 v./12.3.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría única, a cargo Dr. J. Arturo H. Mc. Loughlin, secretario provisorio, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pellenc, Daniel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3813), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don DANIEL ALBERTO PELLENC, MI N° 7.852.508, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 7 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 0001-00009781 3 v./14.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi en autos: "Amarillo Liliana Marina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9111, Fº 255, Lº VII, año 2018), cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA MARINA AMARILLO, DNI Nº 16.561.633, vecina que fuera de Basavilbaso (Pcia. de Entre Ríos) y fallecida en Basavilbaso (ER), el día 27 de agosto de 2018; para que en el plazo de treinta (30) días acrediten tal condición.

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 7 de diciembre de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 11 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009817 1 v./12.3.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ramírez Domingo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14227, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO OSCAR RAMIREZ, DNI N° 6.044.766, fallecido en Rosario; Santa Fe, en fecha 20 de diciembre de 2017. Vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009800 3 v./14.3.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortigosa María Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de ORTIGOSA MARIA MARGARITA, LC N° 03.582.738, fallecida en la ciudad de Victoria el día 08 de agosto de 2016, vecina que fuera de este departamento.-

Victoria, 20 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009803 3 v./14.3.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rene Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de JUAN PABLO RENÉ, LE N° 05.923.953, fallecido en la ciudad de Victoria el día 23 de agosto de 2006, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 2 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009804 3 v./14.3.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Machado Carmelo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8434, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO EDUARDO MACHADO, DNI Nº 5.808.919, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31 de julio de 2002.- Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00009813 1 v./12.3.19

CITACION

ANTERIOR

VILLAGUAY

a herederos y/o sucesores de los Sres. NESTOR EUSEBIO GAMBERALE y ARMINDA ALICIA PONCE

En los autos caratulados "Gamberale Zulema Luisa c/ Van Haezevelde Alberto Aníbal y otros s/ Ordinario impugnación de paternidad", Expte. Nº 3645, año 2014, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Gottfried, cita y emplaza por el término de quince días a herederos y/o sucesores de los Sres. NESTOR EUSEBIO GAMBERALE, argentino, nacido en fecha 29 de octubre de 1904, sin número documento conocido, hijo de Ernesto Gamberale y Juana Salvatierra fallecido en fecha 25 de septiembre de 1967 y ARMINDA ALICIA PONCE, argentina, nacida en 22 de enero del año 1912, LC Nº 0.571.279, hija de Daniel Ponce y Victoria Damini, fallecida el 23 de enero de 2012, cónyuges entre sí en primeras nupcias de último domicilio conyugal conocido en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días a los fines efectivizar el traslado de la impugnación de paternidad entablada por la actora, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 18 de febrero de 2019... Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Néstor Eusebio Gamberale y de Arminda Alicia Ponce, cuyos datos filiatorios deberán consignarse en la publicación, la que se realizará por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, a los fines de efectivizar el traslado de la impugnación de paternidad entablada por la actora, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 27 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00009754 2 v./12.3.19

REMATES

NUEVOS

COLON

Por Adalberto E. Caire

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón (ER), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, se hace saber que en autos caratulados "Velázquez Washington Alberto c/ Bourband Néstor Mauricio y otro s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 12353-14) se ha decretado la venta en pública subasta, la que se realizará por el martillero designado Sr. Adalberto Caire, del siguiente bien automotor: dominio: FQL-559, marca Chevrolet, motor y chasis Chevrolet, tipo Sedan 3 puertas, modelo AM-Corsa Classic 3 P Base 1.6N, modelo año 2006 Nº de titulo 004195532. Motor Nº 5K5025153. N° chasis 8AGSB08N06R132522 se encuentra en buenas condiciones y a nombre de Visca Juan José, CUIL 20-12625358-4.-

Base de venta: En dinero efectivo, sin base, al contado y al mejor postor.-

Lugar, fecha y hora: La subasta se realizará el día 29 de marzo de 2.019, a las 10,00 hs., en las galerías del Juzgado sito en calle Primera Junta 93 de esta ciudad de Colón y en presencia del actuario, quien controlará el acto y por el martillero designado Adalberto Caire, matrícula Nº 599 CUIT 20-13.326.961/5.

Condiciones: El bien se rematará en el estado en que se encuentra, pudiendo ser examinado por los interesados en días hábiles, en horarios a concertar con el martillero al teléfono 03447 - 493010 a partir de la publicación de edictos y hasta el día anterior a la subasta no aceptándose reclamos una vez iniciado el acto de remate. El bien se encuentra depositado en el domicilio ubicado sobre calle Sanguineti N° 10 de la ciudad de Colón E.R.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el

acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero. Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.-

La resolución que así los dispone, en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de diciembre de 2018.- Atento lo peticionado y estado de autos, señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en: automotor: dominio: FQL-559, la que se realizará por el martillero designado, Sr. Adalberto Caire.- El remate se realizará las galerías del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de esta ciudad y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 29 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Requiérase del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Secretaría, 6 de marzo de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009814 2 v./13.3.19

— — —

CONCORDIA

Por Ubaldo Juan Subira
Matr. 557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Concordia, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por dos (2) días, que en autos caratulados "Trabichet Mónica Soledad c/ Wallingre Abel Horacio s/ Monitorio ejecutivo", Expte. 19044, se rematará el día 22 de marzo del 2019, a la hora 10, en la Sala de Remates de Tribunales, sita Mitre 28, piso 1°, o el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, si aquel fuera declarado feriado o inhábil, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local a la matrícula 107.343, partida provincial N° 02-103416-9, superficie 486 m2., con las medidas, límites y linderos que figuran en el título respectivo.

El auto que ordena el presente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 31.934,28, de inmueble ubicado en Concordia, inscripto bajo matrícula N° 107.343, partida provincial N° 02-103416-9, superficie 486 m2., de propiedad de Abel Horacio Wallingre y cuyos demás datos se consignan en el título agregado a fs. 229/230.

2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio, abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días (5) de aprobado el remate.

3.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el punto 1, para el día 22 de marzo de 2019, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remate del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° piso, de esta ciudad.

4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos).

5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

6.- Líbrese oficio comunicando el remate decretado a los Jueces embargantes, inhibientes y al acreedor hipotecario, si hubiere a los fines establecidos por el Art. 561 del CPCC.

7.- Comunicar la fecha de subasta, mediante cédula, a la ATER y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos.

8.- Actualizar los informes ordenados a fs. 183 punto 4. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Los impuestos y tasas que gravan a la propiedad, serán a cargo del comprador desde el momento en que se entregue la posesión del inmueble, o desde que se hallare en condiciones de tomarla.

El comprador deberá abonar, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate, la totalidad del impuesto de sellos. En el acto del remate, deberá abonarse el diez (10) por ciento del precio ofrecido, en concepto de seña y el cuatro (4) por ciento, en concepto de honorarios del martillero, todo en dinero efectivo, al contado y en pesos.

El inmueble podrá ser visitado por los interesados, los días 19 y 20 de marzo/19, en horario de 17.30 a 20, previa consulta con el martillero designado Sr. Ubaldo Juan Subira, Mat. 557, con domicilio en Las Heras 473, Concordia, TE 4210581 / 154-109013.

Los interesados deberán concurrir a la subasta, munidos de sus respectivos documentos personales. No se aceptarán reclamos luego de aprobado el remate.

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1°.- El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los Tribunales de Justicia, o donde quiera que una autoridad este ejerciendo sus funciones. 2°.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiera o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F.C. 0001-00009907 2 v./13.3.19

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a/c de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria, en los autos caratulados "ADCADIS (Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado) c/ Tiro Federal Argentino de Colón y/o Propietarios Desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 13652, cita y emplaza por 15 días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles Tomo 13 - Folio 144 N° 252 Finca 6058, Plano N° 56272, corresponde partida N° 165096, ubicado en calle Hipólito Vieytes s/n, entre calle Agustín Craviotto y calle G.C. Río Iguazú y del inmueble Plano N° 56271, corresponde partida N° 165097 objeto del pleito ubicado el calle Bvard. Ferrari Nº 638, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2018.- (...) 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, y especialmente a "Tiro Federal Argentino de Colón", para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio - Arts. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3° del mismo cuerpo legal. (...)- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 0001-00009759 2 v./12.3.19

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga (suplente), Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú c/ Daneri Moraima María Balbina y otros s/ Usucapión reconstrucción de expediente", Expte. Nº 173, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Magnasco Nº 190, de la ciudad de Gualeguaychú, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de quince (15) días a contar a partir de su presentación, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de

dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Argentino; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 - **Luciano Gabriel Bernigaud,** secretario suplente.

F.C. 0001-00009789 2 v./13.3.19

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco (5) días (Art 89 Ley 24.522), que con fecha 12 de Febrero de 2019 se decretó la quiebra de MATADERO FRIGORIFICO RURAL SA titular del CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad en los autos caratulados "Matadero Frigorífico Rural S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 11140, en la cual se designó síndico al contador Nicolás Dalcol con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, Piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), ante quién los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la Ley 24.522 de lunes a viernes en el horario de 09:30 hs. a 11:30 hs., pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 12 de Febrero de 2019.- Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de "Matadero Frigorífico Rural SA; CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad-. 2.- Fijar para el día 14 de Febrero de 2019, a la hora 09:00, la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Fecho, el designado deberá comparecer ante la actuaria a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11, de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencia Económicas de E. Ríos.-

3.- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

4.- Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose a los registros pertinentes los respectivos oficios.- (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

5.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación de aquella, bajo los apercibimientos y responsabilidades de ley, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3° y 10°; 177 y 180 LCQ).-

6.- Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC.); como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

7.- Prohibir hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.).-

8.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 L.C.).-

9.- Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la L.C.Q., prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal Provincial, Gendarmería y Dirección Gral. de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88, Inc. 8 LCQ.

10.- Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. - A tal fin líbrense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo Laboral y en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay. Colóquese nota por la actuaria, en aquéllos que pudieren tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 L.C.).-

11.- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Día que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despacho que se ordenen.-

12.- Determinar que hasta el día 29 de marzo de 2019 inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de mayo de 2019 y 27 de junio de 2019 respectivamente.-

13.- Fórmese el Legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes.-

14.- Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria int.

F. 0002-00000653 5 v./13.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 13/2019

OBJETO: Adquisición de uniformes de verano e invierno 2019, para el personal femenino y masculino del IAPV, Sede Central y Regional Oeste.

APERTURA: Día 22 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, Sede Central IAPV, calle Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y uno ($ 1.677.241,00).

CONSULTAS E INFORMES: Contrataciones, Gcia. Contable IAPV, Sede Central IAPV, calle Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F.C. 0001-00009768 3 v./12.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 04/19

OBJETO: Adquisición de 750 m3 hormigón elaborado H21.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil ($ 2.775.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de marzo de 2019 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 7 de marzo de 2019 – **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int., **Hernán D. Jacob,** Secretario de Economía y Hacienda.

F.C. 0001-00009792 3 v./13.3.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 03/19

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos utilitarios, 0 km., nuevos, sin uso.

DESTINO: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29.3.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F.C. 0001-00009794 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 02/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 116/19, convócase a Licitación Pública Nº 02/19, para la adquisición de:

1 - Gas-Oil - Grado 2 - 20.000 litros.

BASE ESTIMATIVA: Pesos setenta y seis mil con 00/100 ($ 76.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 26 de marzo de 2019, a las 11:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 28 de febrero de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009727 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo Pick Up usado, cabina simple, tracción simple, Modelo: 2010-2014 con destino a Recursos Tecnológicos de la Municipalidad de Seguí:

1 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de marzo de 2019, a la hora 10:00 en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 – Seguí.

2 - VENTA DE PLIEGOS: Área Logística municipal.

3 - VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Álvaro C. Treppo, presidente municipal, **Nora C. Beaud,** Secretaria de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00009774 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2019

OBJETO: Telas varias.

APERTURA: 15 de marzo de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel.: (0343) 4232529 / 4218436.

F.C. 0001-00009775 3 v./13.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 01/2019
Decreto Nº 084/19

OBJETO: Explotación de la pileta de natación y confitería del polideportivo municipal de Villa Elisa.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447)480139 / Fax – 480880 – e-mail: compras@ villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 1 de marzo de 2019 – **Aníbal Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C. 0001-00009724 3 v./12.3.19

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 02/19

OBJETO: Contratación de servicios de camiones.

DESTINO: Recolección de residuos de la ciudad de Federal.

APERTURA: 13 de marzo 2019 - Horario: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.00 (Pesos quinientos).

INFORMES: Sub-Secretaría de Servicios Públicos Municipal.

TEL: 03454 421116.- Int. 31.

Federal, 28 de febrero de 2019 – **Blanca Benítez,** jefa de Compras Municipal.

F.C. 0001-00009723 3 v./12.3.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 03/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 03/2019 para la realización de un trabajo de Estudio de Sondeo Eléctrico Vertical (búsqueda de aguas termales) en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ciento veintinueve mil ($ 129.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 22 de marzo de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 8 de marzo.

Piedras Blancas, 1 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim,** intendente municipal.

F.C. 0001-00009753 5 v./14.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 02 MOV/19

OBJETO: adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento para servicio de ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 040 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 6 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009823 5 v./18.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 142/19, convocase a Licitación Pública Nº 03/19, para la adquisición de:

1- 500 toneladas de piedra basaltica triturada medida 0-6 (puesto en depósito municipal).

2- 300 toneladas de piedra basaltica triturada medida 6-12 (puesto en depósito municipal)

BASE ESTIMATIVA: pesos ochocientos diez mil trescientos con 00/100, ($ 810.300,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de abril de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 7 de marzo de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009826 3 v./14.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 003/2019
Decreto Nº 017/2019 M.C.E.

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo (broza) grillada y piedras lavada 30-50.-

1 – Adquisición de 800 m3 suelo calcáreo (broza) grillado.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 750.

2 – Adquisición de 400 tn piedra lavada 30-50.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 225.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.125.

APERTURA DE OFERTAS: 19 de marzo del 2019, a las 09.00 hs., en el edificio municipal.

VENT DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, marzo de 2019 – **Ramón Barrera,** intendente municipal.

F.C. 0001-00009820 2 v./13.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

En Paraná, a los 26 días de febrero de 2019, a las 11.30 horas, se reúne el Directorio de Sociedad Anónima Entre Ríos, los Directores Andrés Arias y Germán Buffa. Ponen a consideración, informar al Juez concursal sobre la Biblioteca de SAER, el Sr. Arias dice que, S.S. intima a dar información sobre dicho bien por lo que propone se convoque a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de marzo del 2019 a las 13 hs en la sede de la empresa, con el siguiente orden del día:

1 - Información de los socios y anteriores administradores sobre el destino y ubicación de la biblioteca de la empresa, medidas a tomar conforme la información brindada.

2 - Informe sobre el trámite judicial del concurso preventivo.

3 - Situación económica financiera de la empresa.

Se resuelve por unanimidad aprobar el llamado a Asamblea Extraordinaria y el orden del día propuesto. Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

Andrés E.R. Arias, presidente directorio.

F.C. 0001-00009692 3 v./12.3.19

— — —

TECNOVO S.A.
Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 22 de febrero de 2019, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 2019 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio económico número 26, finalizado el 31 de octubre de 2019;

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;

4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2019.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Mario A. Delasoie, presidente, **Héctor Eberle,** secretario.

F.C. 0001-00009697 5 v./14.3.19

— — —

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los Artículos 234, 236, 237, 243 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de abril de 2019 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados financieros, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018. Distribución de ganancias. Constitución de reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades y constitución de reserva normativa especial exigida por el Banco Central de la República Argentina.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio económico 2019.

7 - Designación de tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

8 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Paraná, 19 de febrero de 2019 - **Enrique Eskenazi**, presidente del Directorio.

F.C. 0001-00009679 5 v./15.3.19

— — —

FUNDAR, ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29° y concordantes del estatuto social, el Consejo Directivo de "Fundar, Asociación Mutual de la Vivienda Propia" convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el sábado 13 de abril de 2019 a las 09:00 hs. (nueve horas) en la sede de la mutual, Edificio Consejo I en calle Perú 275/281 - Planta Baja - Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos. En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asambleístas para que aprueben y suscriban con el presidente y secretario, el acta que se labre.

2 - Lectura y ratificación del acta de la última Asamblea N° 15 celebrada el 10 de marzo de 2018.

3 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de recursos y gastos, estado de flujo de fondos, anexos complementarios e informe de junta fiscalizadora, del décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2018.

4 - Tratamiento y ratificación de lo actuado por el consejo directivo en el ejercicio de su mandato.

5 - Consideración del informe del consejo directivo sobre relación institucional de la mutual ante los organismos de revisión y control.

6 - Análisis del Proyecto de Gestión para el período 2019/2020.

Leonardo L. Macián, presidente, **José L. Gómez de la Torre**, secretario.

F.C. 0001-00009742 2 v./12.3.19

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION CEMENTERIO EL REPOSO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo estipulado en artículo 32 de de la Asociación Cementerio El Reposo de Puiggari se convoca a asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2019 a las 19:00 horas en la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, sita en calle San Martín s/n de Puiggari, para tratar el siguiente orden del día:

- Considerar, aprobar o modificar memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas.

- Modificación de reglamento interno: inhumación de restos reducidos a cenizas.

- Renovación de comisión directiva.

Marta Muriel, presidente.

F.C. 0001-00009693 3 v./12.3.19

CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL "SAN MARTIN"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Deportivo Atlético y Social "San Martín", comunica a sus asociados que el próximo 19 de marzo de 2019, a las 20:30 hs, en la sede de la calle Andrade y Valentín Vergara, de la ciudad de Diamante, se realizará la Asamblea General Ordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Memoria correspondiente al ejercicio 2018, con los informes del órgano de fiscalización.

3 - Lectura y consideración de los balances generales, cálculos de gastos, recurso y estado patrimonial, correspondiente al ejercicio 2018.

4 - Elección de los nuevos integrantes de la comisión directiva.

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

La asamblea sesionará válidamente con la mitad de los socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 12 de los estatutos.

Pittavino, Pablo R.J., presidente; **Ríos José G.**, secretario.

F.C. 0001-00009743 2 v./12.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 3 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Necesidad de modificación de los estatutos.

3 - Solicitud formulado por Asociación Mutual Médica Gchú.

Art. 21°) estatuto social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 - **Emilio Bianchi,** presidente, **Pablo Corfield,** secretario general.

F.C. 0001-00009733 3 v./13.3.19

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del estatuto y el articulo 234 de la Ley N° 19550, convocase a los señores accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 25 de marzo de 2019, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, conjuntamente con el presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31 de octubre de 2018.

4 - Consideración del resultado del ejercicio económico N° 15 y asignación de los mismos, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2018.

5 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el día 31 de octubre de 2018.

6 - Determinación del número de miembros del directorio y elección de directores titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de directores por grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el ejercicio 2018/2021.

7 - Constitución de garantía de directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2017/2018.

9 - Honorarios a directores por el ejercicio económico 2018/2019.

Santa Elena, febrero de 2019 – **El Directorio**.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 20 de marzo de 2019, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 - Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el delegado que lo representará en la asamblea general.

F.C. 0001-00009621 5 v./13.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

AUTO CLUB DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha 22/02/19, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19/03/19 a las 20.30 hs., en la sede social de calle Maipú y Belgrano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y tratamiento de la memoria, del balance general, inventario, cuadro de resultado y gastos correspondientes al ejercicio iniciado el 01/02/2018 y finalizado el día 31/01/2019.

3 - Lectura y tratamiento del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación de comisión directiva para los siguientes miembros y de comisión revisora de cuentas respectiva: presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, vocal titular, 3 vocales suplentes, 2 titulares revisores y 1 suplente.

C. del Uruguay, febrero de 2019 – **Diego M. Neuherz**, presidente, **Javier J. Abelando**, secretario.

F.C. 0001-00009726 3 v./13.3.19

— — —

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes de los estatutos de la institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el próximo jueves 11 de abril de 2019 a las 15:00 hs., en la sede de la institución, sita en calle 8 de Junio 522 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 141º iniciado el 1º de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de cinco miembros vocales titulares y presidente para integrar el consejo directivo por el término de cuatro años en reemplazo de Valeria Carbone, Claudio Hofer, Julio Vega, Rubén Anisky, Mario Landi y Héctor Sauret.

3 – Elección de un miembro vocal titular para integrar el consejo directivo por el término de dos años en reemplazo de Hector Mauro Vazon.

4 - Redacción y aprobación del acta de asamblea.

5 - Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretaria general.

NOTA: Si no hubiere número a la hora indicada, la asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes (Art. 54 de los estatutos sociales). En la elección de autoridades regirá el Reglamento interno aprobado el 02/03/1985 y de conformidad con el Art. 15 del estatuto social: "el presidente, los vicepresidentes y los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los vocales se renovaran por mitades cada dos años. A tal efecto, en la primer elección y reunido el honorable consejo directivo, sortearán a quienes deban salir en el primer período, excepto el vocal que haya sido elegido presidente".

C del Uruguay, 21 de febrero de 2019 - **Héctor C. Sauret,** presidente, **Jorgelina Pietroboni,** secretaria general.

F.C. 0001-00009776 3 v./13.3.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NICOLAS HERRERA"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera" convoca a los asociados para el día 26 de marzo de 2019 a las 17:00 hs, en su sede social. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance de la institución iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/18, y el informe de los revisores de cuentas.

4- Designación de dos socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.

5 - Realizar la elección de la comisión directiva de acuerdo a las listas presentadas.

6 - Designación de dos socios para que juntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la asamblea.

Herrera, 28 de febrero de 2019 - **Pesenti María Esther,** presidente, **Villavicencio Gloria,** secretaria.

F.C. 0001-00009797 2 v./12.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS - APASER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de A.P.A.S.E.R. (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de marzo de 2019, a las 19:30 hs, en la sede de la Asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 44, ejercicio económico finalizado al 30 de septiembre de 2018.

3 - Elecciones de autoridades.

4 - Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario subscriban el acta.

NOTA: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionara válidamente con él número de asociados presentes.

Néstor M. Quintana, presidente; **Raquel M. Sara**, secretaria.

F.C. 0001-00009778 1 v./12.3.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná, convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2019, a la hora 17:30, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2 - Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de asamblea.

b) Memoria institucional del ejercicio social anual 2018

c) Estados contables del ejercicio social anual 2018

d) Informe de la comisión fiscalizadora sobre el ejercicio social anual 2018

e) Presupuesto ejercicio 2018 -2019

NOTA: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 28 de febrero de 2019, primer aporte social al 30 de setiembre de 2018).

Paraná, marzo de 2019 – **Rubelinda A. Borghese,** presidente; **Julia E. Bonetti**, secretaria.

F.C. 0001-00009830 3 v./14.3.19

— — —

COLON

PROFESIONALES ASOCIADOS DE TURISMO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil “Profesionales Asociados de Turismo de Entre Ríos – PROATUR” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2019 a las 15 hs en la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Colón sito en calle Avda. Costanera y Gouchón de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

2 - Aprobación del balance general, estado de resultados y cuentas de ingresos y gastos y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017

3 - Temas generales que surjan en la asamblea

Se encuentra a disposición documentación contable de acuerdo al estatuto en la sede de la asociación.

Mónica Beber, presidente; **Laura Inglese,** secretaria.

F.C. 0001-00009787 1 v./12.3.19

— — —

HOGAR MATERNAL SAN JOSE
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar Maternal “San José” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 30 de marzo de 2019 a las 20 hs. en su sede social ubicada en calle Urquiza 1375 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior

2 - Designar dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta

3 - Aprobar o rechazar el Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 2018

4 - Renovación de la mitad de la Comisión directiva y dos revisores de cuentas en reemplazo de los salientes de acuerdo al Art. 5° Inc. I de los estatutos.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Noemí María Cesar, presidente, **Alicia Schiavo**, secretaria.

F.C. 0001-00009812 1 v./12.3.19

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO HURACAN
Convocatoria

El Club Atlético Huracán de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo de 2.019 a realizarse en el salón social sito en calles 20 de Junio y Andrade a las 11,00 Hs. según el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Consideración del balance, memoria del presidente, inventario del ejercicio vencido e informe de los revisores de cuentas.-

3 - Renovación total de autoridades para el período 2.019-2.020.-

4 - Elección asignada de dos asambleístas, para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta.-

Según los estatutos sociales, pasada media hora de la asignada, se dará comienzo a la asamblea con la cantidad de socios presentes.

Diamante, 5 de marzo de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00009790 2 v./13.3.19

— — —

FEDERACION

CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
Convocatoria

El Club Atlético Estudiantes de Federación (P.Jca. Nº 915/DIPJ-DEC 2117/76-MGJE-ER), convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Gimnasio de su sede social sito en calle “Los Claveles s/n”, de la ciudad de Federación, el día 31 de marzo de 2019 a las 10,30 hs; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual por el Ejercicio N° 52 cerrado el 31/12/2018-

4 - Consideración y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos, demás estados contables y anexos, y del informe de la comisión revisora de cuentas por el Ejercicio Nº 52 cerrado el 31/12/2018.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el secretario y el presidente.

Estatuto social. Art. 62º) “Las asambleas estarán válidamente constituidas a la primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto como mínimo, a la hora fijada, y con cualquier número media hora después”.-

Iván Dufey, presidente; **Gabriela Navarro**, secretaria.

F.C. 0001-00009807 1 v./12.3.19

— — —

GUALEGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves

28 de marzo de 2019, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de Julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 27 de febrero de 2019 – Marcelo Almeida, presidente.

F.C. 0001-00009780 3 v./14.3.19

— — —

SOCIEDAD FOMENTO EDUCACIONAL "DR. ANTONIO MEDINA" Y BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS MASTRONARDI"

Convocatoria

La Sociedad Fomento Educacional "Dr. Antonio Medina" y Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi" cita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 11 de abril de 2019 a las 20 horas en su sede social, sita en 25 de Mayo N° 414 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de memoria y balance correspondiente al. ejercicio vencido.

2 - Renovación total de la comisión revisora de cuentas (2019-2020).

3 - Designación de dos socios miembros de la asamblea para que firmen el acta.

Luisina Viviani, presidente; **Aníbal Vescina,** secretario

F.C. 0001-00009835 1 v./12.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB BANCARIO URDINARRAIN

Convocatoria

El Club Bancario Urdinarrain, sitio en acceso Ruta 20 de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo del 2019 a las 20.30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de resultados al 31 diciembre de 2018.

3 - Elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

4 - Determinación de monto de la cuota de socios.

5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y secretario.

Urdinarrain, marzo 2019 - **Siboldi Jorge**, presidente; **Pérez, Hugo Ramón**, secretario.

F.C. 0001-00009821 1 v./12.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL JESUCRISTO VIDA PARA LA VIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto social, artículo 29, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 17 de marzo de 2019 a las 17 horas en la sede de la Asociación Civil ubicada en Sarmiento 843 y Alem de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea general ordinaria y designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto con el presidente y secretario.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado que va del 31/12/2017 al 31/12/2018.-

3 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva.-

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva; presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente.-

5 - Elección de los miembros del órgano de fiscalización; revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.-

6 - De orden.

Estatuto de la Asociación Civil Jesucristo, Vida para la vida, Artículo 32 prevé: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en caso de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho a voto.

Paul A. Heubach, presidente, **Irene M. Panizzoli**, secretaria.

F.C. 0001-00009793 1 v./12.3.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: Diego José María Iriondo

DNI N° 23.520.074

Domicilio: De las Totoras N° 300, Dpto. 5, Pinamar, Buenos Aires

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica a Ud. el dictado la Resolución N° 115/2019 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Resolución N° 115 Dir. IAFAS, Paraná, 6 de febrero de 2019. Visto: ... Y Considerando: y El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. RESUELVE: Articulo 1°.- Acéptese la dimisión presentada por el señor Diego José María IRIONDO, DNI N° 23.520.074, como empleado de este Instituto, a partir del 23 de diciembre de 2018.

Articulo 2°.- Facúltese a la Gerencia Administrativa Contable del IAFAS a realizar un convenio de pago con el señor IRIONDO, a los fines de efectivizar a favor de Instituto el reintegro de veintiséis mil ciento sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 26.164,04).-

Articulo 3°.- Notifíquese fehacientemente al señor Diego José María IRIONDO, DNI N° 23.520.074, los términos del presente acto administrativo.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Fdo: CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS; Cdor. Silvio Orestes Vivas, Presidente IAFAS y Sr. Gabriel Abelendo, Director Representante de los Trabajadores.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo A. Dubra, Director IAFAS.

F.C. 0001-00009791 1 v./12.3.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que la Sra. JOSEFINA ELENA VERNAZ, Documento Nacional de Identidad "Nº 3.930.428", nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, viuda de sus primeras nupcias con Rubén Mario Cergneux, domiciliada en calle Lorenzo Sartorio "Nº 1263" de esta ciudad, transferirá al Sr. JUAN CRUZ MARCO, Documento Nacional de Identidad "Nº 27.410.030", nacido el día cinco de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en 35 del Oeste Sur "Nº 125" de esta ciudad, la totalidad del Fondo de Comercio de su propiedad, cuya actividad es Semilleria y Veterinaria, el cual gira bajo el nombre de fantasía "SEMILLERIA Y VETERINARIA AGRO-SUR", sito en Lorenzo Sartorio "Nº 1263" de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Habilitación Municipal Nº72778 del 15/12/2010.

La cesión de fondo de comercio y demás actos que correspondan, serán realizados por el Escribano Juan Manuel Vaccalluzzo, Registro Notarial Nº 34, del Departamento Uruguay, de esta Provincia. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio.-

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2019 – **Juan Manuel Vaccalluzzo**, escribano.

F.C. 0001-00009785 5 v./18.3.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

TECNONEUMATICOS SRL

En la ciudad de Crespo, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al 31/10/2018, siendo las 09:00 horas, se reúnen en calle Enrique Carbo N° 514 de ésta ciudad, los señores socios de la sociedad denominada "TECNONEUMATICOS S.R.L.", los señores Aníbal Rubén Heffele, DNI 16.609.900, CUIT Nº 20-16609900-6, casado en primeras nupcias con María Ofelia Fritzler, domiciliado en calle Enrique Carbo N° 574 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y la señora María Ofelia Fritzler, DNI 16.798.122, CUIT N° 23-16798122-4, casada en primeras nupcias con Aníbal Rubén Heffele, domiciliada en calle Enrique Carbo Nº 574 de la locali-

dad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Nombramiento de socio gerente.-

Declarada abierta la sesión toma la palabra la socia María Ofelia Fritzler y propone reelegir como socio gerente al Sr. Aníbal Rubén Heffele, lo que es aceptado por unanimidad.

Habiendo abordado todos el tema del orden del día y no existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la sesión siendo las 09:30 horas del día 31/10/2018.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009782 1 v./12.3.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

FARMACIAS DE LITORAL SA

Electos en asamblea general ordinaria unánime de fecha 16 de octubre de 2018

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 16 de octubre de 2018, fueron electos directores titulares y suplentes por tres ejercicios, cuyo mandato finalizará el 31 de octubre de 2021, a saber:

Director titular y presidente de la sociedad al Señor GERMAN TUMA, argentino, DNI Nº 25.750.724, CUIT Nº 20-25750724-7, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 513 de esta ciudad de Paraná, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Paula Lorena Kozak.

Director suplente: JESÚS ROLANDO TUMA, argentino, DNI Nº 8.509.578, CUIT Nº 20 8509578-1, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 513 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil viudo de sus primeras nupcias con María Olga Jaureguiberry.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009796 1 v./12.3.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

CONTROL, PREVENCION Y SEGURIDAD SRL

Razón Social: "CONTROL, PREVENCION Y SEGURIDAD SRL", inscripto ante la DIPJER bajo N° "1722" Sección Legajos Sociales.-

Domicilio: Formosa 533 de la ciudad de Paraná.-

Objeto social: Producción, comercialización y prestación de servicios de seguridad, de vigilancia, sistemas electrónicos de seguridad y a distancia por monitoreo, transporte de caudales, custodia de personas o bienes.-

Fecha de celebración del contrato constitutivo: 04/5/2001.-

Duración: Vence el 04 de mayo de 2021.-

Capital social: capital original $ 12.000 divididos en ciento veinte (120) cuotas de $ 100 cada una.-

Administración: Un gerente cuyo mandato dura hasta que lo resuelva la asamblea por mayoría.-

Designación de nuevo gerente: Aldo Jorge CAMPOAMOR

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.-

Fecha de celebración del contrato de cesión: 28/9/2018.- En virtud de dicho contrato el señor Juan José Gabriel MESAGLIO, cede a favor del señor Aldo Jorge CAMPOAMOR y Verónica Luján LOPEZ, las ciento ocho (108) cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden y que representan el 90% del capital, cuotas que son adquiridas de la siguiente forma: 1°) Al señor Aldo Jorge CAMPOAMOR, cede cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una o sea cinco mil pesos del capital, lo que representa el cuarenta y uno con seiscientos sesenta y siete por ciento (41,666%) y a la señorita Verónica Luján LOPEZ, cede cincuenta y ocho cuotas (58) de cien pesos cada una, lo que representa el cuarenta y ocho con trescientos treinta y tres por ciento (48.333%) del capital.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009767 1 v./12.3.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Año 2018

3355, 3356, 3372, 3373, 3374, 3541, 3542, 3564, 3581, 3583

Año 2019

283

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Año 2018

3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3193, 3195, 3413, 3414, 3415, 3424, 3425, 3432, 3433

Ministerio de Producción

2944, 2945, 2946, 2967, 3032, 3033, 3034, 3035

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2017

553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

